



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 1 de abril de 2005, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos y se designan los miembros de los Tribunales de Selección para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar servicios en las unidades de apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad.

Página 5861

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 30 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, fuera del municipio.

Página 5867

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 28 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas de acceso a las Enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica, pruebas de madurez para Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y pruebas de madurez y de acceso específicas para Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Página 5876

### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de un servicio consistente en traslado de equipos, mobiliario, maquinaria, enseres y piezas de convicción entre los diversos Órganos de la Administración de Justicia y Edificios Judiciales de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 5894

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de operación y mantenimiento de los sistemas que dan soporte a la gestión del planeamiento e información medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 5895

**Consejería de Sanidad**

Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento abierto.

Página 5896

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 5898

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 5899

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 5899

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Anuncio de 30 de marzo de 2005, relativo a la convocatoria de la contratación del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 5900

**Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2005, relativa al resultado de la adjudicación del servicio de mantenimiento (modalidad todo riesgo) y la puesta a punto de los ascensores ubicados en la Facultad de Ciencias de la Información, edificio departamental del Campus de Guajara y Facultad de Educación.- Expte. nº 137/04.

Página 5902

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo de la Orden de 24 de marzo de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, ayudas al reajuste de capacidad (paralización definitiva) de la flota pesquera con finalidad estructural, cofinanciada por la Unión Europea (I.F.O.P.).

Página 5902

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (construcción de buques pesqueros) de la Orden de 15 de abril de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para flota.

Página 5905

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II de la Orden de 15 de abril de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para flota.

Página 5906

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de marzo de 2005, por el que se notifica la Resolución de 12 de enero de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-010/2004 a Dña. María Alberto García.

Página 5906

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2005, del Director, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000018/2005.

Página 5908

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Emiliano Pérez Fernández.- Expte. nº P.U. 07/02.

Página 5908

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Miguel A. Navarro Ballesteros.- Expte. nº P.U. 118/02.

Página 5910

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 26 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo y Centro de Estación Transformadora, sito en Carretera General a Puerto Santiago, Acantilado de Los Gigantes, término municipal de Santiago del Teide (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/079.

Página 5912

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 5913

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 5913

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Decreto 19/2005, de 23 de marzo, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 5914

Decreto 20/2005, de 28 de marzo, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 5916

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 23 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el Proyecto de Infraestructura Rural denominado "Mejora y pavimentación del Camino de Los Orovales", término municipal de Granadilla de Abona.

Página 5920

### **Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)**

Anuncio de 3 de febrero de 2005, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004.

Página 5920

### **Ayuntamiento de Agaete (Gran Canaria)**

Anuncio de 17 de febrero de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SUSNO 1 "Las Candelarias".

Página 5921

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 11 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa nº 0000790/2002.

Página 5922

### **Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 15 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001645/2003.

Página 5922

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 27 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000491/2004.

Página 5923

**Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 3 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en juicio verbal LEC. 2000 nº 0000016/2004.

Página 5924

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

**433** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 1 de abril de 2005, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos y se designan los miembros de los Tribunales de Selección para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar servicios en las unidades de apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad.*

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada por Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 18 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 285, de 28.2.05), para participar en el proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes para desempeñar servicios en las Unidades de Apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 13 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 190, de 30.9.04), y transcurrido el plazo previsto en la base novena de la anterior resolución para la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el proceso selectivo,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la formación de las listas de reserva para desempeñar servicios en las Unidades de Apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad, convo-

cado por Resolución de este Centro Directivo de 13 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 190, de 30.9.04).

Segundo.- Exponer al público dichas listas al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente resolución, en los tablones de anuncios de esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en sus Sedes sitas en la calle Buenos Aires, 26, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta primera, de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de 3 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 190, de 30.9.04).

Igualmente, al día siguiente de la publicación de la presente resolución, se podrán consultar dichas Listas por Internet a través de la página del Gobierno de Canarias: [gobiernodecanarias.org/dgjusticia](http://gobiernodecanarias.org/dgjusticia).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base décima de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 13 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 190, de 30.9.04), se hace pública la composición de los Tribunales de Selección del proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes para desempeñar servicios en las Unidades de Apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad, que figuran como anexo a la presente Resolución, y que tendrán las categorías señaladas en la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2004.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los ar-

títulos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2005.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s., el Viceconsejero de Justicia y Seguridad (Orden nº 96, de 31.3.05), Emilio Jesús Julio Moya Valdés.

## A N E X O

### COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN

#### 1. CATEGORÍA PROFESIONAL: AUXILIAR DE AUTOPSIA.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Ilmo. Sr. D. Carlos Gradiñas Nicolás.

Presidente suplente: D. Javier Enderiz Bonnet.

2. Vocal Titular: D. Francisco Javier González Delgado.

Vocal suplente: D. José María Yanes González.

3. Vocal Titular: D. Carlos López de Lamela Velasco.

Vocal suplente: D. Guillermo Oliver Roca.

4. Vocal Titular: D. Francisco Padrón Hernández.

Vocal suplente: D. Florencio Álvarez González.

5. Vocal Titular: D. Emilio Sicilia Casanova.

Vocal suplente: D. Javier Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: D. Gonzalo Andrade Martín.

Vocal suplente: D. Salvador Rivero Hernández.

7. Secretaria Titular: Dña. Matilde Valentín Fernández.

Secretario suplente: D. José J. Galdeano Montoya.

#### 2. CATEGORÍA PROFESIONAL: EDUCADOR.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Sra. Dña. Nuria Aragón Ramírez.

Presidente suplente: Ilma. Sra. Dña. María Rosa de Haro Brito.

2. Vocal Titular: D. Emiliano Curbelo Hernández.

Vocal suplente: Dña. Francisca Fuentes Lares.

3. Vocal Titular: Dña. Josefina García Núñez.

Vocal suplente: D. Josefina de Armas Fariña.

4. Vocal Titular: Dña. María Teresa Revert Abariturioz.

Vocal suplente: Dña. Pilar Cruz del Barrio.

5. Vocal Titular: Dña. Rita Rivero Almeida.

Vocal suplente: D. Miguel V. Quintero Hernández.

6. Vocal Titular: Dña. Blanca Martín Verona.

Vocal suplente: D. Santiago González González.

7. Secretario Titular: D. Manuel Valverde Granados.

Secretario suplente: D. José J. Galdeano Montoya.

#### 3. CATEGORÍA PROFESIONAL: TRADUCTOR INTÉRPRETE (inglés-francés).

Tribunal:

1. Presidente Titular: Sr. D. Miguel Ángel González Reyes.

Presidente suplente: D. Joaquín García Gómez.

2. Vocal Titular: Dña. Rosario Ramírez Saiz.

Vocal suplente: Dña. Alicia Sánchez Villalba.

3. Vocal Titular: Dña. Ana Rodríguez-Feblés Castro.

Vocal suplente: Dña. María de la Fe Martín Armas.

4. Vocal Titular: Dña. Blanca Martín Verona.

Vocal suplente: Dña. María Flor Acosta Martín.

5. Vocal Titular: D. Santiago González González.

Vocal suplente: D. Adolfo Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: D. Manuel González Arencibia.

Vocal suplente: D. José Ricardo Cómez González.

7. Secretario Titular: D. Manuel Valverde Granados.

Secretario suplente: D. José J. Galdeano Montoya.

4. CATEGORÍA PROFESIONAL: TRADUCTOR INTÉRPRETE (inglés-alemán).

Tribunal:

1. Presidente Titular: Sra. Dña. María de la Fe Martín Armas.

Presidente suplente: D. Joaquín García Gómez.

2. Vocal Titular: D. Miguel Ángel González Reyes.

Vocal suplente: Dña. Alicia Sánchez Villalba.

3. Vocal Titular: Dña. Rosario Ramírez Saiz.

Vocal suplente: Dña. Ana María Rodríguez-Feblés Castro.

4. Vocal Titular: Dña. Blanca Martín Verona.

Vocal suplente: Dña. María Flor Acosta Martín.

5. Vocal Titular: D. Santiago González González.

Vocal suplente: D. Adolfo Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: D. Manuel González Arencibia.

Vocal suplente: D. José Ricardo Cómez González.

7. Secretario Titular: D. Manuel Valverde Granados.

Secretario suplente: D. José J. Galdeano Montoya.

5. CATEGORÍA PROFESIONAL: TRABAJADOR SOCIAL.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Sra. Dña. Josefina García Núñez.

Presidente suplente: Sr. D. Javier Enderiz Bonnet.

2. Vocal Titular: Dña. Nuria Aragón Ramírez.

Vocal suplente: Dña. Rosario Muñoz González.

3. Vocal Titular: D. Emiliano Curbelo Hernández.

Vocal suplente: Dña. Josefina de Armas Fariña.

4. Vocal Titular: Dña. María Teresa Revert Abariturioz.

Vocal suplente: Dña. Pilar Cruz Barrio.

5. Vocal Titular: Dña. Rita D. Rivero Almeida.

Vocal suplente: D. Miguel V. Quintero Hernández.

6. Vocal Titular: Dña. Blanca Martín Verona.

Vocal suplente: D. Santiago González González.

7. Secretario Titular: D. Manuel Valverde Granados.

Secretario suplente: D. José J. Galdeano Montoya.

6. CATEGORÍA PROFESIONAL: LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Dña. Mónica Rincón Aceveda.

Presidente suplente: D. Tito García Bolaños.

2. Vocal Titular: Dña. Yolanda Espada Perea.

Vocal suplente: Dña. María Jesús Alcaide.

3. Vocal Titular: Dña. Isabel Martínez Ávila.

Vocal suplente: Dña. Rita Ojeda Socorro.

4. Vocal Titular: D. Miguel V. Quintero Hernández.

Vocal suplente: D. José Ricardo Cómez González.

5. Vocal Titular: Dña. Pilar Cruz Barrio.

Vocal suplente: Dña. María Flor Acosta Martín.

6. Vocal Titular: D. Santiago González González.

Vocal suplente: D. Manuel González Arencibia.

7. Secretaria Titular: Dña. Sonia Calvo Bautista.

Secretario suplente: Dña. Carmen Elena Morales López.

7. CATEGORÍA PROFESIONAL: PERITO JUDICIAL AUTOMÓVILES.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Sr. D. José Pablo Concepción Cáceres.

Presidente suplente: D. Javier Endériz Bonnet.

2. Vocal Titular: Dña. Carmen Narcisa Ramírez Travieso.

Vocal suplente: D. Efrén Cazorla García.

3. Vocal Titular: Dña. María Teresa Ponga Pérez.

Vocal suplente: Dña. Alicia Sánchez Villalba.

4. Vocal Titular: Dña. Blanca Martín Verona.

Vocal suplente: D. Fernando Escrich Esteban.

5. Vocal Titular: D. Santiago González González.

Vocal suplente: D. Adolfo Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: D. Manuel González Arencibia.

Vocal suplente: D. José Ricardo Gómez González.

7. Secretaria Titular: Dña. María Dolores Almeida Falcón.

Secretario suplente: D. Joaquín García Gómez.

8. CATEGORÍA PROFESIONAL: PERITO JUDICIAL MUEBLES.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Sra. Dña. María Teresa Ponga Pérez.

Presidente suplente: Dña. Carmen Elena Morales López.

2. Vocal Titular: D. Efrén Cazorla García.

Vocal suplente: Dña. María Dolores Almeida Falcón.

3. Vocal Titular: Dña. Alicia Sánchez Villalba.

Vocal suplente: D. Joaquín García Gómez.

4. Vocal Titular: Dña. Blanca Martín Verona.

Vocal suplente: D. Fernando Escrich Esteban.

5. Vocal Titular: D. Santiago González González.

Vocal suplente: D. Adolfo Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: D. Manuel González Arencibia.

Vocal suplente: D. José Ricardo Cómez González.

7. Secretaria Titular: Dña. Carmen Narcisa Ramírez Travieso.

Secretario suplente: D. Javier Endériz Bonnet

9. CATEGORÍA PROFESIONAL: LICENCIADOS EN GEOGRAFÍA E HISTORIA.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Sr. D. Enrique Pérez Herro.

Presidente suplente: D. Felipe García Landin.

2. Vocal Titular: Dña. Benedicta Rivero Suárez.

Vocal suplente: Dña. Sonia Calvo Bautista.

3. Vocal Titular: D. Baltasar Manrique de Lara Martín-Neda.

Vocal suplente: Dña. Alicia Sánchez Villalba.

4. Vocal Titular: D. Santiago González González.

Vocal suplente: Dña. María Flor Acosta Martín.

5. Vocal Titular: D. Manuel González Arencibia.

Vocal suplente: D. Fernando Escrich Esteban.

6. Vocal Titular: D. Alejandro Bernal Rodríguez.

Vocal suplente: Dña. Victoria Eugenia Rodríguez Martín.

7. Secretaria Titular: Dña. María del Mar Gutiérrez Vicente.

Secretario suplente: D. Javier Endériz Bonnet.

## 10. CATEGORÍA PROFESIONAL: JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO.

## Tribunal:

1. Presidente Titular: Sra. Dña. Gloria Hernández Báez.

Presidente suplente: Dña. Alicia Sánchez Villalba.

2. Vocal Titular: Dña. Marisol González Castellano.

Vocal suplente: Dña. Julia G. Hernández Molina.

3. Vocal Titular: D. Alberto Ramírez Marrero.

Vocal suplente: Dña. Esther Betancor Batista.

4. Vocal Titular: D. Juan José Díaz Luis.

Vocal suplente: D. José Ricardo Cómez González.

5. Vocal Titular: D. Javier Sánchez-Barbudo Doña.

Vocal suplente: D. Adolfo Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: D. Salvador Rivero Hernández.

Vocal suplente: Dña. Blanca Martín Verona.

7. Secretaria Titular: Dña. Marian Zurdo Legido.

Secretaria suplente: Dña. María del Carmen Falcón Vega.

## 11. CATEGORÍA PROFESIONAL: OFICIAL DE OFICIOS VARIOS.

## Tribunal:

1. Presidente Titular: Sra. Dña. Teresa Revert Albariturioz.

Presidente suplente: D. Javier Enderiz Bonnet.

2. Vocal Titular: Dña. Carmen Elena Morales López.

Vocal suplente: D. Félix José Cladellas.

3. Vocal Titular: Dña. Josefa Nieves Martín Rodríguez.

Vocal suplente: Dña. María Luisa Acevedo García.

4. Vocal Titular: D. Roberto Piña Afonso.

Vocal suplente: D. Manuel Jesús Fernández Betencourt.

5. Vocal Titular: D. Juan José Díaz Luis.

Vocal suplente: D. Agustín Lorenzo Martín.

6. Vocal Titular: D. Salvador Rivero Hernández.

Vocal suplente: Dña. María José González Ares.

7. Secretaria Titular: Dña. María del Carmen Barriga Lozano.

Secretario suplente: D. José J. Galdeano Montoya.

## 12. CATEGORÍA PROFESIONAL: LICENCIADOS EN DERECHO.

## Tribunal:

1. Presidente Titular: Ilma. Sra. Dña. María Rosa de Haro Brito.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Emilio Jesús Julio Moya Valdés.

2. Vocal Titular: Dña. Carmen Elena Morales López.

Vocal suplente: Dña. Lourdes Mateo Faura.

3. Vocal Titular: Dña. Alicia Sánchez Villalba.

Vocal suplente: D. Fernando J. Giralda Brito.

4. Vocal Titular: D. Santiago González González.

Vocal suplente: D. José Ricardo Gómez González.

5. Vocal Titular: D. Manuel González Arencibia.

Vocal suplente: D. Adolfo Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: Dña. Victoria Eugenia Rodríguez Martín.

Vocal suplente: D. Alejandro Bernal Rodríguez.

7. Secretaria Titular: Dña. Sonia Calvo Bautista.

Secretario suplente: D. Javier Endériz Bonnet.

13. CATEGORÍA PROFESIONAL: PERSONAL SERVICIO.

Tribunal:

1. Presidente Titular: D. José J. Galdeano Montoya.

Presidente suplente: D. José María Yanes González.

2. Vocal Titular: D. Félix José Cladellas.

Vocal suplente: Dña. Carmen Barriga Lozano.

3. Vocal Titular: Dña. Josefa Nieves Martín Rodríguez.

Vocal suplente: Dña. Nereida Marrero Guanche.

4. Vocal Titular: Dña. Cecilia Campos Delgado.

Vocal suplente: Dña. Francisca Martín Padrón.

5. Vocal Titular: D. Rafael Muñoz Padilla.

Vocal suplente: D. Agustín Lorenzo Martín.

6. Vocal Titular: D. Teodoro Monzón Ramírez.

Vocal suplente: Dña. Emilia Méndez García.

7. Secretario Titular: D. Fernando Giralda Brito.

Secretario suplente: D. Javier Endériz Bonnet.

14. CATEGORÍA PROFESIONAL: SUBALTERNO.

Tribunal:

1. Presidente Titular: D. Manuel Valverde Granados.

Presidente suplente: Dña. Ana Gancedo Neira.

2. Vocal Titular: D. Félix José Cladellas.

Vocal suplente: Dña. María Luisa Acevedo Montoya.

3. Vocal Titular: Dña. Nereida Marrero Guanche.

Vocal suplente: Dña. Josefa Nieves Martín Rodríguez.

4. Vocal Titular: D. Manuel Jesús González Bethencourt.

Vocal suplente: Dña. María Soledad Marrero Rodríguez.

5. Vocal Titular: D. Rafael Muñoz Padilla.

Vocal suplente: D. Agustín Lorenzo Martín.

6. Vocal Titular: D. Teodoro Monzón Ramírez.

Vocal suplente: D. Florencio Álvarez González.

7. Secretaria Titular: D. José María Yanes González.

Secretario suplente: D. José J. Galdeano Montoya.

15. CATEGORÍA PROFESIONAL: SUBALTERNO CONDUCTOR.

Tribunal:

1. Presidente Titular: D. Félix José Cladellas.

Presidente suplente: D. Manuel Valverde Granados.

2. Vocal Titular: D. Fernando J. Giralda Brito.

Vocal suplente: Dña. Rita Pulido Machín.

3. Vocal Titular: Dña. Josefa Nieves Martín Rodríguez.

Vocal suplente: Dña. María del Carmen Barriga Lozano.

4. Vocal Titular: D. Jafet Castilla Martínez.

Vocal suplente: Dña. Emilia Méndez García.

5. Vocal Titular: D. Agustín Lorenzo Martín.

Vocal suplente: D. Javier Sánchez-Barbudo Doña.

6. Vocal Titular: D. Florencio Álvarez González.

Vocal suplente: D. Manuel Jesús Fernández Bethencourt.

7. Secretario Titular: D. José J. Galdeano Montoya.

Secretario suplente: D. José María Yanes González.

16. CATEGORÍA PROFESIONAL: TELEFONISTA.

Tribunal:

1. Presidente Titular: D. Baltasar Manrique de Lara Martín-Neda.

Presidente suplente: D. Javier Endériz Bonnet.

2. Vocal Titular: Dña Julia Hernández Molina.

Vocal suplente: Dña. María del Carmen Falcón Vega.

3. Vocal Titular: Dña. Josefa Nieves Martín Rodríguez.

Vocal suplente: Dña. Carmen Barriga Lozano.

4. Vocal Titular: Dña. María Dolores Jorge Barbuzano.

Vocal suplente: Dña. María Eugenia Pérez-Andreu Díaz.

5. Vocal Titular: Dña. María Jesús Bencomo Ascano.

Vocal suplente: Dña. Cecilia Campos Delgado.

6. Vocal Titular: D. Teodoro Monzón Ramírez.

Vocal suplente: Dña. María José González Ares.

7. Secretario Titular: D. José Galdeano Montoya.

Secretario suplente: Dña. Ana Estany Castro.

17.- CATEGORÍA PROFESIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Tribunal:

1. Presidente Titular: Ilmo. Sr. D. Emilio Jesús Julio Moya Valdés.

Presidente suplente: Ilma. Sra. Dña. María Rosa de Haro Brito.

2. Vocal Titular: Dña Carmen Elena Morales López.

Vocal suplente: D. Fernando J. Giralda Brito.

3. Vocal Titular: D. Baltasar Manrique de Lara Martín Neda.

Vocal suplente: D. Joaquín García Gómez.

4. Vocal Titular: Dña. Francisca Martín Padrón.

Vocal suplente: Dña. Ana María González Delgado.

5. Vocal Titular: Dña. Emilia Méndez García.

Vocal suplente: Dña. Isabel Carmona Montserrat.

6. Vocal Titular: Dña. María José González Ares.

Vocal suplente: D. Florencio Álvarez González.

7. Secretario Titular: D. José J. Galdeano Montoya.

Secretario suplente: Dña. Josefina de Armas Fariña.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**434** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 30 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, fuera del municipio.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, fuera del municipio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2005.-  
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

#### ANEXO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS DÉBITOS FUERA DE ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHO AYUNTAMIENTO.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Mauricio Rodríguez, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 16 y 29.1, apartado k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Francisco González González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en representación de dicha Corporación, autorizado por el Pleno de esa Corporación, en su reunión de 11 de marzo de 2003.

#### MANIFIESTAN

Que el artículo 6.2 del Reglamento General de Recaudación, señala que la gestión recaudatoria de las Entidades Locales se llevará a cabo: a) directamente por las propias Entidades; b) por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezcan, con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o en los que se haya delegado esta facultad.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esa delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente Convenio pueda acordarse al amparo del artículo 8 del citado Real Decreto, a cuyo tenor “las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales”.

Que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: “Encomendar a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los tributos locales y demás deudas de Derecho público fuera de ámbito territorial de este Ayuntamiento de Mogán de conformidad con la Propuesta de Convenio que se anexa al presente expediente”.

Que el mismo Pleno en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: “Primero: delegar en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el artº. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento. Segundo: aprobar el texto del

borrador del Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de dicho servicio”.

Que mediante la firma de este Convenio se acepta dicha delegación y que conviniendo ambas partes que la recaudación ejecutiva de los débitos de Derecho público fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Mogán se realice a través de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, formalizan las bases que configuran el presente Convenio.

En consecuencia,

#### ACUERDAN:

Formalizar el presente convenio para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Mogán, que se regirá por las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto.

El órgano competente en materia de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias (en adelante: CONSEJERÍA) asume, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria que le delegue el Ayuntamiento de Mogán (en adelante: AYUNTAMIENTO).

Segunda.- Régimen jurídico.

La gestión de cobro se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Por las normas reguladoras de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este Convenio.

c) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

e) Por las bases de este Convenio.

### Tercera.- Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria se delegue por el AYUNTAMIENTO en la CONSEJERÍA, haciendo uso los órganos de recaudación de la misma de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La gestión recaudatoria que haya de realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma se llevará a efecto a través de los acuerdos contenidos en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda.

### Cuarta.- Funciones del AYUNTAMIENTO.

Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar, incluso las tercerías.

2. Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolver los recursos e incidencias relacionados con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la CONSEJERÍA, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

3. Conocer y resolver los recursos de reposición.

4. Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, a propuesta del órgano recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.

6. Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por la CONSEJERÍA en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

7. Poner a disposición de la CONSEJERÍA, con carácter gratuito, depósitos para vehículos embargados por la misma en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

La colaboración prevista en los puntos 6 y 7 anteriores se realizará en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

### Quinta.- Funciones de la CONSEJERÍA:

Corresponde a la CONSEJERÍA:

1. Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en la base anterior.

2. Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

3. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico.

4. La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

5. La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

6. Proponer, en su caso, al AYUNTAMIENTO, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la CONSEJERÍA, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la CONSEJERÍA la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

7. Proponer al AYUNTAMIENTO la declaración de crédito incobrable e insolvencias.

8. La práctica de las notificaciones de los actos dictados por el AYUNTAMIENTO en el procedimiento de apremio.

Sin perjuicio de la atribución de funciones contenida en esta base y en la anterior, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes Públicos serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente. Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación, sin perjuicio de la comunicación inmediata vía fax u otro medio técnico que garantice adecuadamente la recepción de la misma.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

#### Sexta.- Tratamiento de datos.

El presente Convenio será ejecutado por la CONSEJERÍA con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se hace constar expresamente que la CONSEJERÍA queda obligada a adoptar cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. Los requisitos y condiciones que deben reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos serán las que seguidamente se relacionan, de conformidad con el contenido del mencionado Real Decreto 994/1999, de 11 de junio:

6.a) La CONSEJERÍA tratará los datos derivados del objeto del presente Convenio conforme a las instrucciones que reciba del AYUNTAMIENTO y no podrá suministrar información alguna o dar publicidad sobre los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por el AYUNTAMIENTO.

6.b) La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de las actuaciones materiales integrantes del tratamiento de datos a que se refiere la presente base, no pudiendo esa empresa subcontratar el tratamiento de datos. Caso de que por la CONSEJERÍA se acuerde tal encargo, GRECASA queda obligada a asumir en el tratamiento de los datos las obligaciones establecidas en la presente base a cargo de la CONSEJERÍA.

6.c) La CONSEJERÍA implementará las medidas de seguridad que se acuerden por el AYUNTAMIENTO las cuales se considerará, a todos los efectos, que forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, las medidas de los niveles básico y medio que habrá de adoptar la CONSEJERÍA se concretan en:

##### 6.c.1) De nivel básico:

La CONSEJERÍA elaborará e implementará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información, en el que se contendrán los aspectos siguientes:

- Ámbito de aplicación del documento con la especificación detallada de los recursos protegidos.

- Medidas, normas, procedimientos y reglas estándares encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

- Funciones y obligaciones del personal.

- Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.

- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

- Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.c) del citado Reglamento.

La CONSEJERÍA adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias que se pudieran derivar del caso de incumplimiento.

El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en el que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.

La CONSEJERÍA se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseña dispondrá de un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y mien-

tras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

La CONSEJERÍA establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con fines distintos de los autorizados.

La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 11.1 del citado Reglamento contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.

Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos por la CONSEJERÍA.

Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el documento de seguridad.

La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por el responsable del fichero.

La CONSEJERÍA se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

Deberán realizarse copias de respaldo al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

#### 6.c.2) De nivel medio:

1. El documento de seguridad deberá contener, además de lo señalado en el apartado 6.c).1 la identificación del responsable o responsables de seguridad, los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento y las medidas que sea necesario adoptar cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado.

2. La CONSEJERÍA designará uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y con-

trolar las medidas definidas en el documento de seguridad. Esta designación en ningún caso supondrá una delegación de responsabilidad que corresponde al responsable del fichero de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999.

3. Los sistemas de información e instalación de tratamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles adoptados al Decreto 994/1999, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias que se estime necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad, que elevará las conclusiones a la CONSEJERÍA para que adopte las medidas oportunas y quedarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos.

4. La CONSEJERÍA establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.

Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

5. Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

6. Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Igualmente se dispondrá de un sistema de registro de salida del soporte informático que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información

almacenada en él previamente a que se proceda a su baja en el inventario.

Cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros como consecuencia de las operaciones de mantenimiento se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

7. En el registro al que se refiere el apartado 6.c.1) anterior deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué dato ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Será necesaria la autorización por escrito de la CONSEJERÍA para la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos.

8. Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

6.d) En el supuesto de que las personas encargadas del tratamiento de datos destinen éstos a otra finalidad que la prevista en el presente Convenio, los comuniquen o utilicen incumpliendo lo estipulado, serán considerados también responsables, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubieran incurrido.

Séptima.- Procedimiento.

#### 7.1. Iniciación de la gestión de cobro.

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el AYUNTAMIENTO expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán, como mínimo, los datos que se especifican en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, así como, en su caso, la identificación de los responsables de las deudas a los que se refieren los artículos 12, 13, 14 y 15 del mismo Reglamento y los bienes afectos a las deudas en garantía y aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la CONSEJERÍA.

2. Asimismo el AYUNTAMIENTO providenciará de apremio dichos títulos de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

3. El AYUNTAMIENTO remitirá a la CONSEJERÍA, con una periodicidad máxima mensual, los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente Convenio en un único soporte magnético y documentados por escrito, pudiendo ser dichos títulos colectivos. Las

especificaciones técnicas del citado soporte deberán ajustarse a las establecidas por la CONSEJERÍA mediante Resolución del Director General de Tributos.

4. No deberán remitirse las deudas correspondientes a Organismos oficiales así como aquellas inferiores al importe que se haya determinado por la CONSEJERÍA como suficiente para la cobertura del coste que represente su recaudación salvo que, en este último caso, tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador y las referidas a un mismo deudor cuya suma supere la cuantía mínima referenciada, excluidos los recargos del período ejecutivo. Así mismo, el AYUNTAMIENTO, previamente al envío de deudas, verificará que entre éstas no figuran deudas prescritas o que prescribirán en el plazo mínimo para su notificación, deudas suspendidas que hayan sido objeto de recurso sin haber resuelto, ni deudas cuya liquidación haya sido recurrida con solicitud de suspensión.

5. Cuando se hubieran constituido ante el AYUNTAMIENTO garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros como garantías existan para cada deuda conforme a las especificaciones técnicas del soporte magnético al que se refiere la presente base.

6. En cualquier caso, cuando el AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros diseñados al efecto en el soporte magnético al que se refiere la presente base.

#### 7.2. Cargo de valores.

1. El cargo se define como adeudo en la cuenta de la CONSEJERÍA.

2. Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por la CONSEJERÍA verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas acordadas por la misma, rechazándose en caso contrario.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación.

3. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el cargo recibido.

4. Aceptado el cargo, la CONSEJERÍA verificará los títulos ejecutivos que integran la remesa han quedado incorporados al correspondiente fichero cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución del Director General de Tributos citada en el apartado anterior, procediendo a datar por "otras causas" dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción del soporte magnético las deudas que se estime que carecen de alguno de los datos exigidos por el Reglamento General de Recaudación así como las citadas

en el apartado 7.1 anterior. Estas deudas serán devueltas al órgano delegante a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

5. La CONSEJERÍA incorporará a un soporte magnético las deudas comprendidas en el cargo que pertenezcan a otro ámbito que el encomendado a fin de su remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicho soporte se ajustará a las especificaciones técnicas señaladas en el Convenio suscrito entre la citada Agencia y la CONSEJERÍA para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el AYUNTAMIENTO será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

#### 7.3. Aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago ante la CONSEJERÍA. Cuando las solicitudes se presenten en el AYUNTAMIENTO, se remitirán al órgano de recaudación competente de la CONSEJERÍA, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

Trimestralmente, la CONSEJERÍA informará al órgano delegante sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

#### 7.4. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la suspensión sea superior a cuatro meses podrán ser devueltas las deudas afectadas, previo descargo, al AYUNTAMIENTO, sin que la data en estos casos devengue coste del servicio.

#### 7.5. Ingresos.

1. El ingreso de las deudas objeto del presente Convenio se efectuará en las cuentas corrientes que la CONSEJERÍA señale o en la oficinas de GRECASA, en los términos previstos en la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se autorizan los cobros en las cajas situadas en las oficinas de GRECASA.

2. El AYUNTAMIENTO notificará a la CONSEJERÍA con carácter inmediato los pagos que se hayan realizado en cuentas diferentes a las citadas en el punto 1 anterior respecto de deudas objeto del presente Convenio. Si el cobro no cubriera el total de la deu-

da apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

#### 7.6. Devolución de ingresos indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos se practicarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria y en las demás normas de desarrollo.

#### 7.7. Adjudicación de bienes al AYUNTAMIENTO.

Si realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiese adjudicado, podrá el AYUNTAMIENTO adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1º) El órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ofrecerá al AYUNTAMIENTO la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de éste, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2º) El AYUNTAMIENTO deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como máximo en el plazo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

#### 7.8. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Si ultimado un procedimiento administrativo de apremio y practicada liquidación, las cantidades obtenidas no cubrieran el importe de las costas devengadas, será a cargo del AYUNTAMIENTO la parte no cubierta, minorando el importe a transferir al AYUNTAMIENTO en la siguiente liquidación mensual, sin perjuicio de los derechos que para su cobro pueda ejercer el mismo.

Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes, pudiendo el AYUNTAMIENTO solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

### 7.9. Colaboración e información adicional del AYUNTAMIENTO.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación de la CONSEJERÍA harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar colaboración e información al AYUNTAMIENTO, el cual, a estos efectos, pondrá a disposición de la CONSEJERÍA la información sobre bienes y derechos de la que dispusiera.

Si la contestación a la solicitud de información no se produce en el plazo de un mes, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la CONSEJERÍA podrá proceder a devolver los títulos a que se refiere.

### 7.10. Datas.

1. La data se define como abono en la cuenta de gestión recaudatoria de la CONSEJERÍA.

2. El órgano recaudador de la CONSEJERÍA dataará las deudas por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las bases del presente Convenio.

La determinación de los créditos incobrables es potestad exclusiva del AYUNTAMIENTO, a instancias de la CONSEJERÍA, que se justificará ante aquél en los mismos términos que para las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El AYUNTAMIENTO podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

3. En el caso de que el AYUNTAMIENTO tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitieran la realización del derecho podrá incluir nuevamente la deuda en un siguiente envío mensual, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

### Octava.- Coste del servicio.

1. Se fija el coste del servicio a abonar por el AYUNTAMIENTO a la CONSEJERÍA de la siguiente forma:

a) El 15% del importe de las providencias de apremio datadas por ingreso y de los intereses de demora ingresados.

b) El 2,5% de las providencias de apremio datadas por anulación o dadas de baja que se deriven de los actos de gestión recaudatoria.

El coste global previsto en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

2. La cuantía a abonar a la CONSEJERÍA se determinará por períodos mensuales.

Novena.- Liquidaciones y transferencias de fondos al AYUNTAMIENTO.

### 9.1. Liquidaciones.

Cada mes se practicará liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) El coste de servicio previsto en la base octava del presente Convenio.

b) Las costas ingresadas y las que queden pendiente de cobro en expedientes cerrados.

Acompañando a esta liquidación la CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO el detalle de los movimientos de sus deudas, salvo que se haya habilitado un acceso directo para el mismo a los aplicativos de gestión.

### 9.2. Transferencias de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor del AYUNTAMIENTO serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el AYUNTAMIENTO, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al AYUNTAMIENTO para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la CONSEJERÍA.

### Décima.- Información al AYUNTAMIENTO.

La CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la periodicidad siguiente:

- Mensualmente, el detalle de movimientos de deudas, salvo que se haya habilitado el acceso al aplicativo de gestión por el AYUNTAMIENTO.

- Trimestralmente, la estadística referente al número e importe de aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos.

- Semestralmente, la estadística de la gestión realizada, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

- Anualmente la relación individualizada de las deudas pendientes a finales de cada año, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONSEJERÍA suministrará al AYUNTAMIENTO cualquier información que le sea solicitada respecto de las actuaciones efectuadas sobre las providencias de apremio objeto del presente Convenio.

#### Undécima.- Entidades colaboradoras.

La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos objeto del presente Convenio hasta el término del procedimiento que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a los órganos de recaudación y en los términos previstos en el Convenio suscrito entre la CONSEJERÍA y la citada empresa para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Resolución o modificación del convenio.

1. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El no ajustarse la CONSEJERÍA en el desempeño del servicio a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente aplicable, así como a las bases del presente convenio.

b) La falta de diligencia de la CONSEJERÍA en la gestión de los títulos entregados que produzca perjuicios a la Hacienda Pública canaria. Será causa de resolución la reiterada prescripción de derechos imputable a la CONSEJERÍA.

c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la CONSEJERÍA, sin autorización del AYUNTAMIENTO.

d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o resolución del convenio cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que afecte al contenido de este convenio.

3. En caso de resolución, se devolverán por la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO los expedientes que se le hubieran encomendado, con independencia de

que su tramitación no hubiera culminado, estableciéndose entre el AYUNTAMIENTO y la CONSEJERÍA la forma y plazos de entrega de los expedientes encomendados a la misma.

4. Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al AYUNTAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

#### Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del AYUNTAMIENTO y dos vocales de la CONSEJERÍA, bajo la presidencia del Director General de Tributos o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el Presidente de la citada Comisión. Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.

3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente Convenio, para su inmediata corrección.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta, se aplicará de forma subsidiaria, las normas contenidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

#### Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de dos años prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

2. No obstante, la delegación será revocable en cualquier momento por el AYUNTAMIENTO.

3. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea

efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

Decimoquinta.- Período transitorio.

Las actuaciones de cobro que venga realizando la CONSEJERÍA respecto a recursos de los que integran el objeto del presente Convenio se ajustarán a las previsiones de sus bases.

Decimosexta.- Publicación.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

En caso de controversia respecto del presente Convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Carlos Mauricio Rodríguez.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán, Francisco González González.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**435** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 28 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas de acceso a las Enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica, pruebas de madurez para Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y pruebas de madurez y de acceso específicas para Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.*

En nuestro ordenamiento educativo la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el período de su implantación (B.O.C. de 17 de marzo), modificada por la Orden de 7 de marzo de 2002, regula en la sección

2ª del Capítulo IV, la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de la Formación Profesional Específica y en la sección 2ª del Capítulo V, la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y la prueba de madurez, estableciendo las condiciones requeridas para concurrir a las mismas y el procedimiento de convocatoria de las mismas.

Todos los aspectos relativos al procedimiento establecido en esta Resolución, se dirige igualmente a las personas que quieran acceder a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica a Distancia para Personas Adultas.

Finalmente, establecido el procedimiento y el calendario de admisión de alumnos para el curso escolar 2004/2005 por Resolución anual de la Viceconsejería de Educación, procede realizar convocatoria pública para las personas que aspiren a cursar estas enseñanzas mediante prueba de acceso.

Por todo ello y en virtud de las competencias y atribuciones otorgadas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio, así como en la Disposición Final Segunda de la Orden de 8 de marzo de 1999,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Convocar pruebas de acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica, Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al año 2005.

Segundo.- La superación de la prueba de acceso a los títulos de Técnico de Formación Profesional Específica, tendrá la misma validez que la prueba de madurez exigida por el artículo 9 del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas (B.O.E. de 23.1.98), para quienes carecen del requisito académico y, por tanto, permite la realización de la prueba de carácter específico que da acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo.

Tercero.- La superación de la parte general de la prueba de acceso a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional Específica, tendrá la mis-

ma validez que la prueba de madurez exigida por el artículo 9 del Real Decreto 1.913/1997, para quienes carecen del requisito académico y, por tanto, permite la realización de la prueba de carácter específico que da acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo Superior.

La superación de la parte específica de la prueba de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior "Animación de Actividades Físicas y Deportivas" tendrá la misma validez que la prueba de carácter específico que da acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo Superior.

Cuarto.- La superación de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, regulada en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrá validez como requisito de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de formación profesional específica, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. de 8 de mayo).

#### I. PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCTENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

##### Quinto.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán concurrir a las pruebas los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, reúnan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

##### a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Tener, como mínimo, 18 años de edad o cumplirlos en el año 2005.

- Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral.

- Haber cursado o estar cursando un Programa de Garantía Social.

##### b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior, uno de los siguientes requisitos:

- Tener, como mínimo, 20 años de edad o cumplirlos en el año 2005.

- Tener, como mínimo, 18 años de edad o cumplirlos en el año 2005 y estar en posesión del título

de Técnico en una especialidad perteneciente a la misma familia profesional del Ciclo Formativo de Grado Superior que pretende cursar.

2. La documentación necesaria para acreditar los requisitos de los apartados anteriores serán:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será co-tejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) Certificado de cotizaciones emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante el cual se justificará la experiencia laboral.

c) Certificación de haber cursado o estar cursando un Programa de Garantía Social, en cualquier modalidad.

d) Fotocopia compulsada del título de Técnico o de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional del Ciclo Formativo donde conste la solicitud de expedición del título correspondiente.

##### Sexto.- Inscripción en las pruebas.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de abril al 6 de mayo de 2005, ambos inclusive.

2. Los aspirantes presentarán, en la Secretaría de un Instituto de Educación Secundaria, C.E.A.D. o C.E.P.A., de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus solicitudes de inscripción conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I de esta Resolución. Cada solicitante presentará una única instancia, que constará de original y una copia, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, junto a la documentación requerida en el apartado anterior.

3. Los centros receptores de las solicitudes, las introducirán por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet [www.educa.rcanaria.es/ges-centros](http://www.educa.rcanaria.es/ges-centros), mediante clave asignada a cada centro, desde el día 20 de abril hasta las 12 horas del 10 de mayo de 2005.

4. Si el aspirante desea solicitar exención de la parte específica de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, por acreditar una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que desee cursar, la instancia de solicitud deberá ser presentada en un centro docente donde se imparta el Ciclo Formativo que

desea cursar, a fin de que el Departamento Didáctico competente emita el informe correspondiente.

Si no existiera el Ciclo Formativo de Grado Superior en la isla de residencia del solicitante, deberá presentar la instancia de solicitud en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, que con el asesoramiento de la Inspección de Educación remita, mediante fax, toda la documentación a un centro donde se imparta el Ciclo Formativo, para que el Departamento Didáctico de la familia profesional emita el informe correspondiente y se introduzcan los datos de inscripción en el procedimiento "on line".

5. Los centros docentes y las Direcciones Insulares de Educación publicarán el día 11 de mayo las listas provisionales con la relación de aspirantes, clasificados por grados y, en los Ciclos Formativos de Grado Superior, además, por título. Estas listas se podrán consultar en la página de Internet [www.educa.rcanaria.es/webfp/pruebas](http://www.educa.rcanaria.es/webfp/pruebas).

6. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional entre el día 11 y el día 13 de mayo.

7. Los centros docentes resolverán dichas reclamaciones e introducirán las estimatorias en el procedimiento "on line", antes de las 12 horas del día 16 de mayo.

8. Las listas definitivas se publicarán el día 17 de mayo en los centros docentes y en la página de Internet [www.educa.rcanaria.es/webfp/pruebas](http://www.educa.rcanaria.es/webfp/pruebas). Las reclamaciones serán atendidas por la Comisión Evaluadora hasta el día del examen.

9. Los aspirantes que se encuentren cursando un Programa de Garantía Social en el presente curso 2004/2005, deberán acreditar tal circunstancia mediante certificación que deberán presentar en el momento de la inscripción y, posteriormente, antes del día 1 de junio, certificación relativa al grado de aprovechamiento con el que se ha cursado el Programa de Garantía Social, que deberán presentar en la Secretaría del centro en que se celebre la prueba, para su entrega ese mismo día al Presidente de la Comisión Evaluadora.

#### Séptimo.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores de las Comisiones Evaluadoras, antes del día 12 de mayo de 2005.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación, a la vista del número total de solicitudes por islas, clasificadas por grados, y en los Ciclos Formativos de Grado Superior, además, por título, nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación que se constituyan en cada isla, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden de 8 de marzo de 1999, modificada por la Orden de 7 de marzo de 2002. En las Comisiones de Evaluación de los Ciclos de Grado Medio, se nombrará un profesor o profesora que imparta docencia en Programas de Garantía Social, para asesorar a la Comisión en la evaluación del alumnado que haya cursado Programas de Garantía Social y que haya concurrido a la prueba.

3. Con tres días hábiles de antelación, como mínimo, al comienzo de las pruebas, la correspondiente Dirección Territorial de Educación comunicará a los centros docentes donde se vayan a celebrar las pruebas, las Comisiones Evaluadoras designadas y las respectivas relaciones de aspirantes.

4. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22 de octubre), siempre que cumplan alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Aquellos miembros de las Comisiones Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplimentar el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los Presidentes de las Comisiones.

5. La Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la prueba para su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

#### Octavo.- Contenido de la prueba de los Ciclos Formativos de Grado Medio.

El contenido de la prueba para los Ciclos Formativos de Grado Medio permitirá verificar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Por ello, en la evaluación de la misma se tendrá en cuenta su madurez para alcanzar las capacidades propias de estas enseñanzas. Tanto los contenidos como los criterios de evaluación de las cuestiones planteadas en la prueba tendrán como re-

ferencia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Noveno.- Estructura y contenido de la prueba de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. Para los Ciclos Formativos de Grado Superior, la prueba tiene por objeto verificar que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

2. La prueba constará de dos partes. Una parte general para todos los aspirantes, y una parte específica en relación con el Ciclo Formativo que se desee cursar.

La estructura y contenidos de la parte general serán los siguientes:

- Prueba común para todos los aspirantes:

• Ejercicio sobre un texto dado o desarrollar un texto a partir de un tema propuesto.

• Ejercicio en lengua extranjera (inglés, francés o alemán, a elegir por el aspirante).

- Prueba a elegir por el aspirante:

Opción A:

• Resolución de hasta cinco ejercicios o problemas matemáticos.

• Resolución de hasta cinco ejercicios o problemas de Física-Química.

Opción B:

• Resolución de cuestiones sobre la materia de Geografía.

• Resolución de cuestiones sobre la materia de Historia del Arte.

A) Los contenidos de la parte específica de la prueba de acceso se referirán a la materia por la que el alumno opte de acuerdo con la siguiente correlación:

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<p><i>Familia Profesional: Actividades agrarias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión y organización de empresas agropecuarias</li> <li>- Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Ciencias de la tierra y del medio ambiente</li> <li>- Economía y organización de empresas</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Actividades físicas y deportivas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación de actividades físicas y deportivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación física</li> <li>- Psicología</li> <li>- Biología</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Actividades marítimo pesqueras</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Navegación, pesca y transporte marítimo</li> <li>- Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque</li> <li>- Producción acuícola</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Biología</li> </ul>

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<p><i>Familia Profesional: Administración</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretariado</li> <li>- Administración y finanzas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> <li>- Fundamentos de administración y gestión</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Artes gráficas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y producción editorial</li> <li>- Producción en industrias de artes gráficas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Informática aplicada</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Comercio y marketing</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión comercial y marketing</li> <li>- Servicios al consumidor</li> <li>- Comercio internacional</li> <li>- Gestión del transporte</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Psicología</li> <li>- Fundamentos de administración y gestión</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Comunicación, imagen y sonido</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen</li> <li>- Producción de audiovisuales, radio y espectáculos</li> <li>- Realización de audiovisuales y espectáculos</li> <li>- Sonido</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Física</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Edificación y obra civil</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas</li> <li>- Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción</li> <li>- Realización y planes de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Mecánica</li> <li>- Informática aplicada</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Electricidad y electrónica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de regulación y control automáticos</li> <li>- Desarrollo de productos electrónicos</li> <li>- Instalaciones electrotécnicas</li> <li>- Sistemas de telecomunicación e informáticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> <li>- Dibujo técnico</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Fabricación mecánica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcciones metálicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> </ul>

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de proyectos mecánicos</li> <li>- Producción por mecanizado</li> <li>- Producción por fundición y pulvimetalurgia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecánica</li> <li>- Tecnología industrial II</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Hostelería y turismo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración</li> <li>- Alojamiento</li> <li>- Agencias de viajes</li> <li>- Información y comercialización turísticas</li> <li>- Animación Turística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Idioma extranjero distinto del escogido para la prueba común</li> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Imagen personal</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesoría de imagen personal</li> <li>- Estética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y organización de empresas</li> <li>- Biología</li> <li>- Psicología</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Industrias alimentarias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industria alimentaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Química</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Economía y organización de empresas</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Informática</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de sistemas informáticos</li> <li>- Desarrollo de aplicaciones informáticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> <li>- Informática aplicada</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Madera y mueble</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de productos en carpintería y mueble</li> <li>- Producción de madera y mueble</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Economía y organización de empresas</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Mantenimiento de vehículos autopropulsados</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automoción</li> <li>- Mantenimiento aeromecánico</li> <li>- Mantenimiento de aviónica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Mecánica</li> <li>- Principios fundamentales de electrónica</li> </ul>

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<p><i>Familia Profesional: Mantenimiento y servicios a la producción</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención</li> <li>- Mantenimiento de equipo industrial</li> <li>- Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso</li> <li>- Prevención de riesgos profesionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrotecnia</li> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Dibujo técnico</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Química</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrias de proceso químico</li> <li>- Industrias de proceso de pasta y papel</li> <li>- Fabricación de productos farmacéuticos y afines</li> <li>- Análisis y control</li> <li>- Química ambiental</li> <li>- Plásticos y caucho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Química</li> <li>- Física</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Sanidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietética</li> <li>- Higiene bucodental</li> <li>- Anatomía patológica y citología</li> <li>- Laboratorio de diagnóstico clínico</li> <li>- Salud ambiental</li> <li>- Prótesis dentales</li> <li>- Ortoprotésica</li> <li>- Documentación sanitaria</li> <li>- Radioterapia</li> <li>- Imagen para el diagnóstico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Ciencias de la tierra y del medio ambiente</li> <li>- Dibujo técnico</li> </ul>
<p><i>Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación sociocultural</li> <li>- Educación infantil</li> <li>- Interpretación de la lengua de signos</li> <li>- Integración social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II</li> <li>- Psicología</li> <li>- Educación física</li> </ul>

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<p><i>Familia Profesional: Textil, confección y piel</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada</li> <li>- Procesos textiles de tejeduría de punto</li> <li>- Procesos de ennoblecimiento textil</li> <li>- Curtidos</li> <li>- Procesos de confección industrial</li> <li>- Patronaje</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología industrial II</li> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Química</li> </ul>
<p><i>Familia profesional: Vidrio y cerámica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y fabricación de productos cerámicos</li> <li>- Fabricación y transformación de productos de vidrio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Química</li> <li>- Dibujo técnico</li> <li>- Tecnología industrial II</li> </ul>

Décimo.- Exención de la prueba.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada ante el Director del centro docente en el momento de formalizar la inscripción en la prueba y, por tanto, en el plazo establecido para la misma.

2. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente. En tal caso, se les reconocerá:

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio: la exención total.

- Para la prueba de acceso a otro Ciclo Formativo de Grado Superior distinto al vinculado a la prueba ya superada: la exención de la parte general.

3. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por la facultad o escuela correspondiente. En tal caso, se les reconocerá:

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio: la exención total.

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:

a) La exención de la parte general.

b) La exención total a los aspirantes que hayan superado el acceso a la universidad para mayores de 25 años a la carrera o carreras universitarias a las cuales se pueda acceder directamente, una vez superado el Ciclo Formativo de Grado Superior que se pretende cursar, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

4. Los aspirantes que acrediten una experiencia laboral de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que deseen cursar, podrán solicitar:

- La exención de la parte específica de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Presentarán la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la empresa, en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado o interesada y el número de horas dedicadas a la misma.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa y el período de contratación.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, deberán aportar una declaración jura-

da especificando la actividad que desarrolla y funciones que realiza, alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones efectuadas.

5. Cada petición será objeto de resolución expresa por parte del Director del centro docente, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo del anexo II de esta Resolución. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada según dispone el artículo 54.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

6. La resolución de exención total de la prueba de acceso permitirá al interesado concurrir en el proceso de admisión en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica por el cupo del 20% de reserva para quien accede por la vía de la prueba de acceso.

Undécimo.- Fecha y lugar de celebración.

1. Tanto las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio como las de Grado Superior se celebrarán el día 21 de mayo de 2005, a las 9,00 horas, en cada una de las sedes. La parte específica de la prueba, para los Ciclos Formativos de Grado Superior, comenzará a las 12,00 horas del mismo día.

2. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas son los siguientes:

• Gran Canaria:

- I.E.S. Tomás Morales, Ciclos Formativos de Grado Superior.

- I.E.S. Pérez Galdós, Ciclos Formativos de Grado Medio.

• Lanzarote:

- I.E.S. César Manrique.

• Fuerteventura:

- I.E.S. Puerto del Rosario.

• Tenerife:

- I.E.S. César Manrique e I.E.S. Virgen de Candelaria, Ciclos Formativos de Grado Medio.

- I.E.S. La Laboral de La Laguna, Ciclos Formativos de Grado Superior.

• La Palma:

- I.E.S. Alonso Pérez Díaz.

• La Gomera:

- I.E.S. San Sebastián de La Gomera.

• El Hierro:

- I.E.S. Garoé.

3. Los centros receptores de inscripciones para realizar la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio en Tenerife, publicarán en el tablón de anuncios del centro la relación de alumnos inscritos con indicación del centro en que deberán realizar la prueba. Estos listados se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los participantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Duodécimo.- Valoración de la prueba.

1. En los Ciclos Formativos de Grado Medio, la valoración de la prueba se expresará con la calificación de Apto/No apto. La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta, en el caso de aspirantes que hayan cursado o estén cursando en el curso 2004/2005 un Programa de Garantía Social, la certificación relativa al grado de aprovechamiento.

2. En los Ciclos Formativos de Grado Superior, la calificación será numérica. Cada una de las partes de la prueba se calificará de 1 a 10 puntos con un decimal, hallándose la media ponderada concediendo a la parte general un valor del 60% y a la parte específica un valor del 40%. Se considerará superada la prueba si la calificación final es igual o superior a cinco.

3. La calificación numérica correspondiente a la exención total o en una de las partes será 5.

4. El día 6 de junio de 2005 se publicarán los resultados de las pruebas en el centro docente en el que

se realizaron. Estas listas se podrán consultar en la página de Internet [www.educa.rcanaria.es/webfp/pruebas](http://www.educa.rcanaria.es/webfp/pruebas).

5. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas hasta el 8 de junio. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 10 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

6. Las actas de evaluación, que se ajustarán a los modelos del anexo III de la presente Resolución, serán custodiadas por la Secretaría del centro donde se celebre cada una de las pruebas, el cual expedirá certificado a los aspirantes que hubieran superado la misma conforme al modelo que figura como anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1999.

## II. PRUEBAS DE MADUREZ Y PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS A LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

### PRUEBAS DE MADUREZ.

#### Decimotercero.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán concurrir a las pruebas de madurez los aspirantes que, no poseyendo los requisitos académicos establecidos, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

#### Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Tener, como mínimo, 18 años de edad cumplidos en el año 2005.

- Acreditar un año de experiencia laboral.

- Haber cursado o estar cursando un Programa de Garantía Social.

#### Para los Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Tener, como mínimo, 20 años de edad cumplidos en el año 2005.

- Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia profesional y tener dieciocho años de edad cumplidos en el año 2005.

2. La documentación necesaria para acreditar los requisitos que se aleguen para concurrir a las pruebas de madurez serán:

a) La edad, mediante fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que será cotejada con el original en el momento de presentar la solicitud por el funcionario correspondiente.

b) La experiencia laboral, mediante certificado de cotizaciones emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) El haber cursado un Programa de Garantía Social, mediante la correspondiente certificación.

#### Decimocuarto.- Solicitud de inscripción en las pruebas de madurez.

1. El plazo ordinario de inscripción para realizar la prueba de madurez para los Ciclos Formativos tanto de Grado Medio como de Grado Superior será del 1 al 8 de junio de 2005, ambos inclusive. El alumnado que supere dicha prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la prueba de acceso específica.

2. Los aspirantes presentarán, en la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el Ciclo Formativo que desea cursar, sus solicitudes de inscripción conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I de esta Resolución. Cada solicitante presentará una única instancia, que constará de original y una copia, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, junto a la documentación requerida en el apartado anterior y, en su caso, para los Ciclos Formativos de Grado Superior, la indicación de la materia elegida para la parte específica de la prueba entre las referidas en el apartado decimoquinto de la presente Resolución.

3. Los centros receptores de las solicitudes, las introducirán por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet [www.educa.rcanaria.es/gesc-centros](http://www.educa.rcanaria.es/gesc-centros), mediante clave asignada a cada centro, desde el día 1 de junio hasta las 12 horas del 9 de junio de 2005.

4. En el caso de Ciclos Formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el Ciclo Formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

5. Los centros docentes o la Inspección de Educación, en el supuesto previsto en el apartado anterior, publicarán el día 9 de junio las listas provisionales de los aspirantes, clasificados por grados y por ciclo formativo.

6. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional hasta el día 10 de junio.

7. Los centros docentes, o la Inspección de Educación, resolverán dichas reclamaciones y publicarán las listas definitivas el día 13 de junio, cuyos datos serán introducidos por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet [www.educa.rcanaria.es/gescentros](http://www.educa.rcanaria.es/gescentros).

8. El plazo extraordinario de inscripción para realizar la prueba de madurez para los Ciclos Formativos de Grado Superior será del 1 al 5 de septiembre de 2005, ambos inclusive. El alumnado que supere dicha prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la prueba específica de acceso. Los aspirantes que se presenten a las pruebas extraordinarias podrán optar a las plazas no cubiertas, por el acceso directo y las pruebas ordinarias, de los grupos previamente autorizados.

9. Los aspirantes que se encuentren cursando un Programa de Garantía Social en el presente curso 2004/2005, deberán acreditar tal circunstancia mediante certificación que deberán presentar en el momento de la inscripción y, posteriormente, antes del día 4 de junio certificación relativa al grado de aprovechamiento con el que se ha cursado el Programa de Garantía Social, que deberán presentar en la secretaría del centro en que se celebre la prueba, para su entrega ese mismo día al Presidente de la Comisión Evaluadora.

#### Decimoquinto.- Estructura y contenido.

1. Las pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte donde se imparte el Ciclo Formativo. En el caso de centros privados autorizados las pruebas se realizarán en el centro oficial al que estén adscritos, previamente el centro privado interesado presentará, en los plazos previstos en esta Resolución, la documentación necesaria de cada uno de los aspirantes.

2. El contenido de la prueba de madurez para los Ciclos Formativos de Grado Medio permitirá verificar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. En la evaluación de la misma se tendrá en cuenta su madurez para alcanzar las capacidades propias de estas enseñanzas. Tanto los contenidos como los criterios de evaluación de las cuestiones planteadas en la prueba tendrán como referencia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Para los Ciclos Formativos de Grado Superior, el contenido de la prueba de madurez se adecuará al

currículo del Bachillerato de Artes y acreditará la madurez en relación con las materias comunes y de la modalidad de Artes.

3.1. La prueba constará de dos partes: una parte general y una parte específica, a realizar ambas por todos los aspirantes.

3.2. La estructura y contenidos de la parte general serán los siguientes:

- Ejercicio sobre un texto dado o desarrollar un texto a partir de un tema propuesto.
- Ejercicio en lengua extranjera (inglés o francés, a elegir por el aspirante).

En la parte específica de la prueba, el alumno deberá elegir tres de entre las siguientes materias:

- Dibujo Artístico.
- Volumen.
- Dibujo Técnico.
- Historia del Arte.

#### Decimosexto.- Exención de la prueba.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada ante el Director del centro docente en el momento de formalizar la inscripción en la prueba y, por tanto, en el plazo establecido para la misma.

2. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por la facultad o escuela correspondiente. Se les reconocerá para el ciclo formativo de grado medio y grado superior exención total para la prueba de madurez.

#### Decimoséptimo.- Lugares y fechas de celebración.

1. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas serán los siguientes:

- Gran Canaria: Escuela de Arte "Gran Canaria".
- Lanzarote: Escuela de Arte "Pancho Lasso".
- La Palma: Escuela de Arte de Santa Cruz de La Palma.

- Tenerife: Escuela de Arte "Fernando Estévez".

2. Las pruebas ordinarias de madurez de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño se celebrarán el día 14 de junio de 2005, a las 9,00 horas, en cada una de las sedes.

3. Las pruebas extraordinarias de madurez se celebrarán el día 6 de septiembre de 2005, a las 9,00 horas, en cada una de las sedes.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Decimoctavo.- Valoración de la prueba.

1. La valoración de la prueba de madurez, tanto en los Ciclos Formativos de Grado Medio como en los de Grado Superior, se expresará con la calificación de Apto/No apto. En el caso de aspirantes que hayan cursado un Programa de Garantía Social, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta esta circunstancia.

2. El 16 de junio se publicarán las listas provisionales de los resultados de las pruebas de madurez ordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

3. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias hasta el día 17 de junio. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora antes del día 21 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

4. Las listas definitivas se publicarán el día 21 de junio en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

5. El día 7 de septiembre se publicarán las listas provisionales de los resultados de las pruebas de madurez extraordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

6. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas extra-

ordinarias hasta el día 8 de septiembre. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 9 de septiembre. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

7. El día 9 de septiembre se publicarán las listas definitivas, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

8. Las actas de evaluación, que se ajustarán a los modelos del anexo III de la presente Resolución, serán custodiadas por el secretario o administrador de la Escuela de Arte donde se hayan celebrado las pruebas, el cual emitirá certificado a los aspirantes que hubieran superado las mismas conforme al modelo que figura como anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1999 (B.O.C. de 17 de marzo).

PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS.

Decimonoveno.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso específicas los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, reúnan algunos de los siguientes requisitos académicos:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o equivalente.

- Haber superado los estudios de 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente.

- Haber superado el 2º curso del primer Ciclo Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias.

- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalente.

- Haber superado la prueba de madurez.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Estar en posesión del título de Bachillerato de Artes sin el itinerario correspondiente.

- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

- Haber superado el Bachillerato Experimental en cualquier otra modalidad.

- Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o equivalente.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalente.

- Haber superado la prueba de madurez.

2. La documentación necesaria para acreditar los requisitos que se aleguen para concurrir a las pruebas de acceso específico serán:

- La edad, mediante fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que será cotejada con el original en el momento de presentar la solicitud por el funcionario correspondiente.

- La experiencia laboral, mediante certificado de cotizaciones emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los estudios que se aleguen para el acceso, mediante la correspondiente certificación académica.

- La prueba de madurez superada, presentando certificación de la Comisión Evaluadora.

Vigésimo.- Inscripción en las pruebas de acceso específica.

1. Estará inscrito automáticamente el alumnado que haya superado la prueba de madurez, sin más trámite.

2. Estará inscrito automáticamente el alumnado que haya realizado la solicitud de plaza, sin más trámite, para los Ciclos Formativos de Grado Medio del 30 de marzo al 19 de abril, y para los Ciclos Formativos de Grado Superior del 1 al 14 de junio.

Vigésimoprimer.- Estructura y contenido de las pruebas.

1. El contenido de la prueba de acceso específica para los Ciclos Formativos de Grado Medio tomará como referencia los contenidos del Área de Educación Plástica y Visual relacionándolos con la enseñanza a la que se aspira.

2. El contenido de la prueba de acceso específica para los Ciclos Formativos de Grado Superior tomará como referencia las capacidades exigidas en las materias de Bachillerato que configuran el itinerario de acceso directo a cada uno de los Ciclos Formativos.

Vigésimosegundo.- Exención de la prueba.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada ante el Director de la Escuela de Arte en el momento de formalizar la inscripción en la prueba y, por tanto, en el plazo establecido para la misma.

2. Quedarán exentos de realizar la prueba específica para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Medio:

a) Los alumnos que estuvieran en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia profesional o hayan sido propuestos para su expedición.

b) Los alumnos que hubieran superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2.127/1963, de 24 de julio.

c) Los alumnos que hubieran superado los cursos establecidos, con carácter experimental, al amparo del Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas.

d) Los alumnos que hubieran superado las enseñanzas experimentales previstas en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

3. Quedarán exentos de realizar la prueba de acceso específica para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Superior:

a) Los alumnos que hubieran superado en el bachillerato de la modalidad de Artes la materia "Fundamentos de Diseño" y aquellas otras dos materias de bachillerato que la Administración educativa determine teniendo en cuenta la concordancia directa con los estudios de esta familia profesional.

b) Los alumnos que hubieran superado los estudios experimentales de Bachillerato Artístico.

c) Los alumnos que estuvieran en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño correspondiente a otro ciclo formativo de la misma familia profesional, así como quienes tuvieran el

título de Graduado en Artes Aplicadas en especialidades relacionadas con el ciclo que deseen cursar o hayan sido propuestos para su expedición.

4. Quedarán exentos de realizar esta prueba quienes acrediten una experiencia laboral de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar y deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la empresa o empresas, para las que haya trabajado el interesado o interesada, en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada y el número de horas dedicada a la misma.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado o afiliada, donde consten la empresa y el período de contratación.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, deberán aportar declaración jurada especificando la actividad desarrollada y funciones realizadas, acta censal en el Impuesto de Actividades Económicas y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones efectuadas.

5. Cada petición será objeto de resolución expresa por parte de la dirección de la Escuela de Arte, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo del anexo II de esta Resolución. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

6. En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada, según dispone el artículo 54.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

Vigesimotercero.- Lugares y fechas de celebración.

1. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas serán los siguientes:

- Gran Canaria: Escuela de Arte "Gran Canaria".
- Lanzarote: Escuela de Arte "Pancho Lasso".

- La Palma: Escuela de Arte de Santa Cruz de La Palma.

- Tenerife: Escuela de Arte "Fernando Estévez".

2. Las pruebas ordinarias de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño se celebrarán el día 22 de junio de 2005, a las 9,00 horas, en cada una de las sedes.

3. Las pruebas extraordinarias de acceso se celebrarán el día 12 de septiembre de 2005, a las 9,00 horas, en cada una de las sedes.

4. Los participantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Vigésimocuarto.- Valoración de las pruebas.

1. Para la prueba de acceso específica tanto en los Ciclos Formativos de Grado Medio como en los de Grado Superior, la calificación será numérica de 1 a 10 puntos. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.

2. El día 23 de junio se publicarán los resultados provisionales de las pruebas de acceso en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

2.1. Hasta el día 27 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora hasta el día 29 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

2.2. El día 29 de junio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

3. El día 13 de septiembre se publicarán los resultados provisionales de las pruebas de acceso extraordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

3.1. Hasta el día 14 de septiembre los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas extraordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 15 de septiembre. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

3.2. El día 15 de septiembre se publicarán las listas definitivas, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

4. Las actas de evaluación, que se ajustarán al anexo III de la presente Resolución, serán custodiadas por el secretario o administrador de la Escuela de Arte donde se hayan celebrado las pruebas, el cual emitirá certificado a los aspirantes que hubieran superado las mismas conforme al modelo que figura como anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1999.

#### Vigésimoquinto.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación, antes del 6 de junio de 2005, el nombramiento del Presidente, vocales y profesores asesores de las Comisiones Evaluadoras encargadas de valorar los resultados de las pruebas.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones Evaluadoras que se constituyan en cada Escuela de Arte, para ambas convocatorias, y que estarán compuestas de la siguiente forma:

- Presidente: el Inspector o el director del centro.

- Vocales para la prueba de madurez: un profesor de Lengua y Literatura, un profesor de Inglés, un profesor de Francés, un profesor de Dibujo Artístico, un profesor de Dibujo Técnico, un profesor de Volumen y un profesor de Historia del Arte.

- Vocales para la prueba de acceso: dos profesores o maestros de taller de la especialidad de que se trate, un profesor de Dibujo Artístico, un profesor de Dibujo Técnico, un profesor de Volumen y un profesor de Historia del Arte.

- Cuando concurra alumnado que haya cursado algún programa de garantía social, se nombrará en las Comisiones Evaluadoras de los Ciclos de Grado Medio a un profesor o maestro de taller que imparta docencia en programas de garantía social para que asesore e informe sobre este alumnado a la Comisión.

3. Con, al menos, tres días hábiles de antelación al comienzo de las pruebas, las Direcciones Territoriales de Educación comunicarán a las Escuelas de Arte, las Comisiones Evaluadoras designadas.

4. Cada Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la primera prueba, para su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la percepción de indemnización por razón del servicio, según lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. de 22 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, siempre que cumplan alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Aquellos miembros de las Comisiones de Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplimentar el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los presidentes de las distintas Comisiones.

#### III. SOLICITUD DE PLAZA Y MATRICULACIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS.

Vigésimosexto.- Los interesados en solicitar plazas en centros docentes para cursar estas enseñanzas habrán de hacerlo en los plazos establecidos en el proceso de admisión regulado en la Resolución de 25 de febrero de 2005 (B.O.C. de 14 de marzo).

Vigésimoséptimo.- Tal y como dispone el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se dictan instrucciones para el acceso a las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990 (B.O.C. de 17) modificada por la Orden de 7 de marzo de 2002 (B.O.C. de 22), en la oferta de Formación Profesional Específica que haga cada centro se reservará un 20 por 100 de las plazas para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso. En caso de no ser cubiertas estas plazas se acumularán a los aspirantes que para cada grado cumplen con los requisitos académicos previstos para el acceso directo. Este porcentaje podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas reservadas a los aspirantes que cumplen los requisitos académicos.

Vigésimoctavo.- La Inspección de Educación velará por el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darías.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
**PRUEBA DE ACCESO A TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA,**  
**PRUEBA DE MADUREZ PARA TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR,**  
**PRUEBA DE MADUREZ Y/O PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA PARA TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR**  
**DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

**Datos del solicitante:**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre		
<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento		Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>

**EXPONE:**

- Que desea cursar un Ciclo Formativo.
- Que no posee los requisitos académicos que dan acceso directo al mismo.
- Que reúne los requisitos que, según la normativa vigente, son necesarios para concurrir a la prueba de acceso.

**SOLICITA:**

- Ser inscrito en la prueba de acceso o prueba de madurez al Ciclo Formativo \_\_\_\_\_ de Grado  Medio  Superior
- Presentarse a la prueba en la isla de \_\_\_\_\_.
- Sólo para Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica o Artes Plásticas y Diseño: optando por la materia, \_\_\_\_\_ de las relacionadas, para la parte específica de la prueba, en el apartado noveno 2.B) de la presente convocatoria.
- En su caso, quedar exento \_\_\_\_\_ (total o parcialmente) de la prueba al Ciclo Formativo por reunir las condiciones que para ello se establecen en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

- 
- 
- 

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

## ANEXO II

**RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN  
DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Director/a del \_\_\_\_\_

Vista la solicitud de exención \_\_\_\_\_ de la prueba de acceso al Ciclo  
Formativo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de Grado \_\_\_\_\_, presentada por  
D./Dña. \_\_\_\_\_

Visto el informe presentado por el Departamento Didáctico de \_\_\_\_\_.

Y en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por la Orden de 8 de marzo de 1999.

RESUELVO:

- Declarar EXENTO TOTAL de la prueba de acceso al Ciclo Formativo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de Grado \_\_\_\_\_ a  
D./Dña. \_\_\_\_\_.

- Declarar EXENTO de la parte \_\_\_\_\_ de la prueba  
de acceso al Ciclo Formativo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de Grado Superior a D./Dña.  
\_\_\_\_\_.

- Declarar NO EXENTO \_\_\_\_\_ de la prueba de  
acceso al Ciclo Formativo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de Grado \_\_\_\_\_ a  
D./Dña. \_\_\_\_\_  
por \_\_\_\_\_

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

**PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DE GRADO MEDIO**

ACTA DE EVALUACIÓN DE FECHA \_\_\_\_\_

Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Nº DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN (APTO/NO APTO)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Vocales: \_\_\_\_\_ El Presidente de la Comisión Evaluadora

**PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DE GRADO SUPERIOR**

ACTA DE EVALUACIÓN DE FECHA \_\_\_\_\_

Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Nº DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN	CICLO FORMATIVO
			(De 1 a 10, hasta con un decimal)	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Vocales: \_\_\_\_\_ El Presidente de la Comisión Evaluadora

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1163** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de un servicio consistente en traslado de equipos, mobiliario, maquinaria, enseres y piezas de convicción entre los diversos Órganos de la Administración de Justicia y Edificios Judiciales de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de traslado de equipos, mobiliario, maquinaria, enseres y piezas de convicción entre los diversos Órganos de la Administración de Justicia y Edificios Judiciales de la provincia de Las Palmas.

b) Lugar de ejecución: en los diferentes Órganos Judiciales radicados en la provincia de Las Palmas.

c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2007.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: ciento setenta y cuatro mil (174.000,00) euros.

##### 5. GARANTÍA.

Provisional: tres mil cuatrocientos ochenta (3.480,00) euros.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875 y (928) 300730.

d) Fax: (922) 473898 y (928) 455725.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 19 de abril de 2005.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

##### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 22 de abril de 2005.

e) Hora: 13,00.

##### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2005.-  
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1164** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de operación y mantenimiento de los sistemas que dan soporte a la gestión del planeamiento e información medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SE-C-3/05.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de operación y mantenimiento de los sistemas que dan soporte a la gestión del planeamiento e información medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el fin de que dicha gestión sea operativa y eficaz y no se vea interrumpida por el incorrecto funcionamiento de los recursos tecnológicos.

b) División por lotes y número: el objeto del contrato está repartido en los siguientes lotes:

Lote 1.- Operación y mantenimiento de los sistemas de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Lote 2.- Operación y mantenimiento de los sistemas de la Viceconsejería de Ordenación Territorial y de la Secretaría General Técnica.

c) Lugar de ejecución: Gran Canaria y Tenerife.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2005.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento veinte mil (120.000,00) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

Lote 1.- Operación y mantenimiento de los sistemas de la Viceconsejería de Medio Ambiente: 72.000,00 euros.

Lote 2.- Operación y mantenimiento de los sistemas de la Viceconsejería de Ordenación Territorial y de la Secretaría General Técnica: 48.000,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín

Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en rela-

ción con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Informática y Gestión de Información, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 455522, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.-  
La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

### Consejería de Sanidad

**1165 ANUNCIO** de 11 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento abierto.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los expedientes, por procedimiento abierto, tramitación normal, con destino a este Complejo Hospitalario.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-CH-3/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad de las personas (usuarios y personal), bienes, establecimientos, objetos y enseres en los centros dependientes del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.893.912 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2004 (Registro de Resoluciones de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias nº 380, de 23.12.04).

b) Adjudicatario: Seguridad Integral Canaria, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.887.196,00 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-CH-27/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: reactivos de bioquímica para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, C.A.E. de Telde y C.A.E. de Vecindario, con cesión de equipos autoanalizadores.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.893.912 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2004 (Registro de Resoluciones de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias nº 380, de 23.12.04).

b) Adjudicatario: Seguridad Integral Canaria, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.443.733,34 euros.

d.1) Abbott Científica, S.A.: 627,00 euros.

d.2) Dade Behring, S.A.: 49.608,84 euros.

d.3) Innogenetics Diagnóstica y Terapéutica, S.A.: 57.426,00 euros.

d.4) Izasa, S.A.: 181.148,78 euros.

d.5) Menarini Diagnósticos, S.A.: 132.736,74 euros.

d.6) Olympus Optical España, S.A.: 1.033.159,65 euros.

d.7) Roche Diagnost, S.L.: 29.026,33 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**1166** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-11.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre por aparato.

Lote: 1.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 231, de 26 de noviembre de 2004.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 157.450,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 14 de marzo de 2005.

Contratista: Abbott Científica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 157.450,00 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-13.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro e instalación de analizador de función pulmonar.

Lote: 1.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 233, de 30 de noviembre de 2004.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 48.250,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 14 de marzo de 2005.

Contratista: Distribuciones y Representaciones Biomédicas Direx, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 48.250,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.-  
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**1167** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-02.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de guantes con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1, 2, 3 y 4.

Publicación: Diario Oficial de la Unión Europea (27.8.04), Boletín Oficial de Canarias nº 176 (10.9.04) y Boletín Oficial del Estado nº 216 (7.9.04).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 362.260,20 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 18 de marzo de 2005.

Contratista: Cardinal Health Spain 219, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 56.970,00 euros.

Contratista: Fermon Indis, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 231.303,64 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2005.-  
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**1168** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-12.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de catéteres, introductores y guías para el Servicio de Radiología Vascular Intervencionista.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 231, de 26 de noviembre de 2004.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 243.470,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 18 de marzo de 2005.

CONTRATISTA: Boston Scientific Ibérica, S.A.  
NACIONALIDAD: española.  
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 65.130,00 euros.

CONTRATISTA: Ángel Conde, S.A.  
NACIONALIDAD: española.  
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 21.744,00 euros.

CONTRATISTA: Conde Médica, S.L.  
NACIONALIDAD: española.  
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 54.600,00 euros.

CONTRATISTA: Guidant, S.A.  
NACIONALIDAD: española.  
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 41.860,00 euros.

CONTRATISTA: Distribuciones y Representaciones Biomédicas, Direx, S.L.  
NACIONALIDAD: española.  
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 36.050,70 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2005.-  
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1169** ANUNCIO de 30 de marzo de 2005, relativo a la convocatoria de la contratación del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de la contratación administrativa del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Asuntos Generales y Contratación).

c) Número de expediente: 05-SE-006.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: será la realización del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo.

a) División por lotes y número:

Lote I.- Mantenimiento del sistema de información de gestión de la Ficha Social.

Lote II.- Mantenimiento del sistema de información de los Centros de Día de Personas Mayores.

Lote III.- Mantenimiento del sistema de información de gestión de la Ficha de Exclusión Social.

Lote IV.- Desarrollo del módulo para la gestión del seguimiento residencial del sistema de información "Menores" de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Lote V.- Mantenimiento del sistema de información de gestión de medidas judiciales y desarrollo del módulo de gestión de los centros y recursos.

Lote VI.- Mantenimiento del sistema de Información Integral de Trabajo.

Lote VII.- Mantenimiento del sistema de Información del Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL).

b) Lugar de ejecución: los trabajos correspondientes al mantenimiento y desarrollo se realizarán en los locales de la empresa adjudicataria. Los trabajos correspondientes a la integración con otros sis-

temas se realizarán normalmente en las dependencias de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales o en las que ésta autorice y determine.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): los establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 149.000,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será el 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 477033.

e) Telefax: (922) 229147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo finalizará a las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 4 del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil, en caso de que dicho plazo finalice en domingo o festivo.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Otros lugares de presentación: sólo en caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas habrán de presentarse en los Registros del Gobierno de Canarias de la Consejería de Presidencia y Justicia-Secretaría General Técnica, sitios en el Edificio de Usos Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8 y en el Edificio de Usos Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, 22.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, si bien la misma podrá incluir variantes o alternativas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.3.2 del Pliego.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el 1<sup>er</sup> día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de que se remitan proposiciones por correo o mensajería conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del Pliego, la apertura de las mismas se prorrogará hasta el undécimo día natural siguiente al plazo señalado y a la misma hora. Si el día de la apertura de las proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente hábil. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

e) Hora: 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Águeda Montelongo González.

#### Otras Administraciones

##### Universidad de La Laguna

**1170** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2005, relativa al resultado de la adjudicación del servicio de mantenimiento (modalidad todo riesgo) y la puesta a punto de los ascensores ubicados en la Facultad de Ciencias de la Información, edificio departamental del Campus de Guajara y Facultad de Educación.- Expte. nº 137/04.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el servicio de mantenimiento (modalidad todo riesgo) y la puesta a punto de los ascensores ubicados

en la Facultad de Ciencias de la Información, edificio departamental del Campus de Guajara y Facultad de Educación (expediente nº 137/04), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 30 de diciembre de 2004, a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. por un importe de ochenta y cinco mil quinientos doce euros con cuarenta y nueve céntimos (85.512,49 euros), para el período de dos años, y la distribución por anualidad siguiente:

Año 2005: 58.338,95 euros.

Año 2006: 27.173,54 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 29 de marzo de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

#### Otros anuncios

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1171** Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo de la Orden de 24 de marzo de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, ayudas al reajuste de capacidad (paralización definitiva) de la flota pesquera con finalidad estructural, cofinanciada por la Unión Europea (I.F.O.P.).

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo adjunto, las ayudas concedidas para la paralización definitiva de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria pública prevista en la Orden de 24 de marzo de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004, ayudas al Reajuste de Capacidad (Paralización Definitiva) de la flota pesquera con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN  
VICECONSEJERÍA DE PESCA



INSTRUMENTO  
FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA  
PESCA (I.F.O.P.)

**ANEXO I<sub>2</sub>**  
**RELACIÓN ORDENADA DE MAYOR A MENOR ANTIGÜEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS POR PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE BUQUES PESQUEROS**

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	EDAD	GT	AYUDA
ANTONIO SANTANA ALAMO	42728550R	AUGODEZ	20/08/48	56	6,77	59.264,25 €
DOMINGO JESUS SOCAS JIMÉNEZ	41885988K	ISLAS CANARIAS	20/11/62	42	1,99	18.514,75 €
JUAN GONZÁLEZ PADRÓN	42013634V	NUMERO TREINTA Y CUATRO	12/06/63	41	1,23	12.035,75 €
PESQUERAS TOLEDO, S.L.	835060748	PLAYA DE PEDREÑA	30/01/67	37	314,00	740.946,38 €
AGUSTIN MEDINA DENIZ	43269808T	ANA	27/05/72	32	4,92	43.493,00 €
MANUEL AVERO LUMPIÉRREZ	42883947X	PAÑO CAMILO	15/02/73	31	4,47	39.656,75 €
FOMENTO PESQUERO DEL NOROESTE, S.A.	A15015829	MADROA	02/04/74	30	356,00	903.030,00 €
JUAN MATÍAS MEDINA SANTANA	43244372W	CRISTINA HANSEN	17/05/74	30	13,50	100.362,50 €
BENIGNO MARTÍN DORTA	43776591R	GRACIOSA	13/12/77	27	1,76	17.515,20 €
JUAN SOSA RODRÍGUEZ	42659707C	EL CANDITO	08/05/80	24	3,85	38.362,75 €



GOBIERNO DE CANARIAS  
COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN  
VICECONSEJERA DE PESCA



INSTRUMENTO  
FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA  
PESCA (I.F.O.P.)

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	EDAD	GT	AYUDA
MARÍA RUIA PIÑEIRO	35815400F	PLAYA DE MOAÑA	05/09/80	24	244,00	770.542,00 €
ANGEL JESÚS ROGER CARREÑO	42888477D	YA LO VEIS	15/12/81	23	1,55	16.764,00 €
JUAN RAMOS SANTANA	42562897V	ETEL MARI	17/05/83	21	3,18	33.651,80 €
RAMÓN ALONSO DÉNIZ	42664835L	ESTRELLA DEL MAR	10/07/85	19	9,39	98.972,60 €
<b>TOTAL</b>						<b>2.893.111,73 €</b>

**1172** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (construcción de buques pesqueros) de la Orden de 15 de abril de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para flota.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones directas concedidas para la construcción de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 29 de julio de 2004 (modificada por Resolución de 3 de noviembre de 2004), por la que se resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden de 15 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para flota, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

## ANEXO I<sub>2</sub>

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS (ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2004)							
IFOP 2004							
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2004	ANUALIDAD 2005
FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ	42886890 D	HIMAR SEGUNDO	53.400,00	49.980,00	24.990,00	24.990,00	-----
ESTRELLA SEGUNDA, S.L.	B 35291962	HERMANOS VALDIVIA DOS	660.232,83	676.400,00	264.093,13	264.093,13	-----
URROSOLO, S.L.	B 35317510	NUEVO URROSOLO	895.141,01	894.800,00	357.920,00	214.752,00	143.168,00
WENCESLAO OLIVERO MARTÍN	42902187 B	SIEMPRE CATALINA	62.785,58	86.200,00	31.392,79	31.392,79	-----
SILVESTRE PÉREZ PÉREZ	78432227 L	NUEVO EL UNIÓN	148.160,99	224.500,00	74.080,50	74.080,50	-----
PUNTAGÚIMAR, S.L.	B 38605184	IPSA 061	234.394,72	242.100,00	93.757,89	93.757,89	-----
JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	78.400.142 L	SAN LUIS DOS	24.337,19	38.320,00	12.168,60	12.168,60	-----
SEBASTIAN JORGE CHINEA	42.052.584 M	NUEVO EL PIVE	19.802,74	22.040,00	9.901,37	9.901,37	-----
GUILLERMO ELOY HERRERA GONZÁLEZ	78.371.287 Y	TACORONTE III	104.002,00	60.100,00	30.050,00	30.050,00	-----
PATRICIO FRANCES FRANCES	78.525.498 W	PESCADOR LIBERTAD	60.101,21	102.340,00	30.050,61	30.050,60	-----
BERNARDO CASIANO AMARAL MARCELINO	43.612.720 M	NUEVO ZEVENZUY	45.075,90	62.080,00	22.537,95	22.537,95	-----
FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO	42.098.495 P	AURA	62.900,00	62.960,00	31.450,00	31.450,00	-----

**1173** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II de la Orden de 15 de abril de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para flota.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en

el anexo adjunto, las subvenciones indirectas concedidas para la construcción de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de septiembre de 2004 (modificada por Resolución de 3 de noviembre de 2004), por la que se resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo II de la Orden de 15 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para flota, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

## ANEXO II<sub>2</sub>

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES INDIRECTAS PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS (I.F.O.P. 2004)						
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	IN VERSIÓN	INTERESES	SUBVENCIÓN INDIRECTA	FINANCIACIÓN FONDOS IFOP
FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ	42886890 D	HIMAR SEGUNDO	49.980,00 €	354,02 €	354,02 €	0,70832 %
URROSOLO, S.L.	B 35317510	NUEVO URROSOLO	894.800,00 €	89.469,23 €	89.469,23 €	9,9988%
PUNTAGÜÍMAR, S.L.	B 38605184	IPSA 061	234.394,72 €	63.093,59 €	23.439,47 €	10 %
ESTRELLA SEGUNDA, S.L.	B 35291962	HERMANOS VALDIVIA DOS	660.232,83 €	65.871,80 €	65.871,80 €	9,97706 %

**1174** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de marzo de 2005, por el que se notifica la Resolución de 12 de enero de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-010/2004 a Dña. María Alberto García.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 12 de enero de 2005, a Dña. María Alberto García, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Dña. María Alberto García.

ASUNTO: iniciación de expediente sancionador por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros nº PV-010/2004.

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 12 de enero de 2005, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-010/2004 a Dña. María Alberto García.

Vista el acta de denuncia nº 248, formulada por los Guardias Civiles de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife (Patrulla SEPRONA de Santa Cruz de Tenerife), Y-6283-J y R-53878-V Dña. María Alberto García según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 15 de abril de 2004, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 22 de abril de 2004 (Registro de entrada nº 283099-24197) con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tras recibirse llamada telefónica anónima en las dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil de Santa Cruz de Tenerife, la Patrulla SEPRONA de Santa Cruz de Tenerife, formada por los Guardias Civiles mencionados, se trasladó a la localidad de El Pozo de la Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), el día 11 de abril de 2004, siendo las 10,15 horas, procedió a la inspección del vehículo no isotermino 2477-CFJ, el cual transportaba dos bandejas de pescado de especie bicuda y sardinas, estas últimas de talla inferior a la talla reglamentaria (sardinas entre 3 y 9 cm).

Segundo.- Que el denunciado es Dña. María Alberto García (N.I.F. 42.003.448-C), con domicilio en la calle La Puntita, 30, ático, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo) dispone que: "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración".

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base,

puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- En cuanto a la tenencia de dos cajas de pescado inferior a la talla reglamentaria (sardinas entre 3 y 9 cm), el artículo 79 de la Ley 3/2001, establece que: "quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca".

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para la sardina (*sardina pilchardus*) 18 centímetros, tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril).

Quinto.- El ilícito administrativo constatado constituye una infracción calificada como grave en el artículo 99 de la Ley 3/2001, al considerar como tal en su apartado c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada, infracción que recoge, igualmente, el artículo 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias. El importe de la sanción, que en su caso proceda, oscilará entre 301 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto legal citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-010/2004 contra Dña. María Alberto García (N.I.F. 42.003.448-C) respecto de los hechos referidos a la tenencia y transporte de pescado de talla inferior a la reglamentada, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 99, apartado c), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Luisa Ramos Soriano (Técnico del Servicio de Desarrollo Pesquero) haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1175** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2005, del Director, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000018/2005.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Marcial Cabrera Lemes, Procedimiento nº 0000018/2005, contra la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo nº 03-38/0091, de fecha 5 de junio de 2003, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1996-9104, de las previstos en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el "Fomento a la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido," por importe de 5.493,54 euros, de los cuales 4.682,12 euros en concepto de principal de la

subvención y 811,42 euros en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniera en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1176** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Emiliano Pérez Fernández.- Expte. nº P.U. 07/02.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Emiliano Pérez Fernández, resolución por la que se tiene por desistido nº 05-38/00261, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que D. Emiliano Pérez Fernández, C.I.F./N.I.F. 42182453 Q, número de Seguridad Social 38/1011563359, con fecha 13 de diciembre de 2002 y número de registro de entrada 1130, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la cual interesa que le sea concedida la "Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social", al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decre-

to 1.044/1985, de 19 de junio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio y por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25 de mayo), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).

Segundo.- Que al trabajador Emiliano Pérez Fernández mediante Resolución de la Dirección Provincial del Inem, de fecha 11 de enero de 2002, se le concedió la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 197 días, iniciando la actividad con fecha 3 de abril de 2002.

Tercero.- Con fecha 13 de diciembre de 2002 se presentaron en el Servicio Canario de Empleo los boletines de cotización al Régimen General/o Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes a el/los mes/es de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2002.

Cuarto.- Que con fecha de registro de salida 30 de junio de 2003, y número de registro 1667, y notificado el 8 de julio de 2003, en el que se requiere al interesado que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsión) la siguiente documentación:

- Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones, o en su defecto certificado de la Seguridad Social de que el trabajador no figura inscrito como empresario en el sistema de la S.S. y no tiene asignado código de cuenta de cotización.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones a efectos de obtener subvenciones públicas.

- Declaración responsable de que el trabajador está exento en el pago del I.G.I.C. (haciendo mención a la normativa que lo exime) o certificado de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de que el trabajador se halla al corriente del mismo.

- Examinada la Resolución de concesión de "Pago Único" se detecta que la empresa beneficiaria es Conecting People Canarias, S.L.L., y la sociedad fue constituida como Conecting People Island, S.L.L., por lo cual deberá aportar documentación acreditativa.

- D.N.I. del solicitante.

- Documento de alta/modificación de datos de terceros del trabajador en el Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Boletines de cotización de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2002, toda vez que los que obran en el expediente no se encuentran debidamente compulsados.

Con fecha registro de entrada 7 de agosto de 2003, y número de registro 269, aporta documentación. Una vez examinada la misma, se le reitera requerimiento con fecha 18 de agosto de 2003, y número de registro 11768, notificado el 27 de agosto de 2003, para que en el plazo de diez días subsane la documentación aportada, en la que se detecta lo siguiente:

- Los boletines de cotización que aporta figuran a nombre de D. Anarda Caridad Pérez Freeman, debe presentarlos a nombre del trabajador y debidamente compulsados.

- El certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones, presenta certificado en el que figura que el trabajador mantiene una deuda con la Seguridad Social de 2.110.46 euros.

- Con fecha 29 de septiembre de 2003, adjunta documentación en la que no queda acreditado que el trabajador esté al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Con fecha 31 de marzo de 2004, número de salida 8929, se requiere nuevamente el Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones, o en su defecto certificado de la Seguridad Social de que el trabajador no figura inscrito como empresario en el sistema de la S.S. y no tiene asignado código de cuenta de cotización.

Quinto.- Se le practica al interesado el requerimiento que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsión) determinada documentación descritos en los antecedentes de hecho, comunicación que fue publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tazacorte y posteriormente publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 14 de mayo de 2004, bajo apercibimiento de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la reiterada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley, sin que a la fecha actual, se haya recibido documentación alguna.

Sexto.- En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma el programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su Disposición Transitoria Segunda, apartado primero (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 establece "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe, los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42",

#### R E S U E L V O:

Primero.- Tener por desistido de la solicitud de subvención a D. Emiliano Pérez Fernández, a la bonificación de cuotas en el Régimen (General o Especial de Trabajadores Autónomos) de la Seguridad Social, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2002 y al no haber presentado la documentación requerida en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, con fecha de registro de salida 25 de marzo de 2004, comunicación que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 14 de ma-

yo de 2004, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notificar la presente resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Propuesto, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2005.- La Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefa de Servicio de Empleo II (Acuerdo de 30.11.04), María del Carmen Armada Estévez. Conforme a lo propuesto, resuelvo: el Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1177** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Miguel A. Navarro Ballesteros.- Expte. nº P.U. 118/02.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Miguel A. Navarro Ballesteros, de resolución por la que se tiene por desistido nº 05-38/00182, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que D. Miguel A. Navarro Ballesteros, C.I.F./N.I.F. 41968798 P, número de Seguridad Social 38/0021095555, con fechas 25 de diciembre de 2002 y 27 de mayo de 2003 y números de registro de entrada 55487 y 4439, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la cual

interesa que le sea concedida la “Bonificación de cuotas a la Seguridad Social”, al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio y por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25 de mayo), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).

Segundo.- Que al trabajador Miguel A. Navarro Ballesteros mediante Resolución de la Dirección Provincial del Inem, de fecha 20 de mayo de 2002 se le concedió la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 637 días, iniciando la actividad con fecha 3 de junio de 2002.

Tercero.- Con fechas 25 de diciembre de 2002 y 27 de mayo de 2003 se presentaron en el Servicio Canario de Empleo los boletines de cotización al Régimen General/o Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes a el/los mes/es de junio a noviembre de 2002 y de diciembre de 2002 a febrero de 2003, respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha de registro de salida 10 de noviembre de 2003 y 25 de marzo de 2004, y números de registro de salida 20280 y 8500, se requiere al interesado que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsa) la siguiente documentación:

- Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones, o en su defecto certificado de la Seguridad Social de que el trabajador no figura inscrito como empresario en el sistema de la S.S., y no tiene asignado código de cuenta de cotización.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones a efectos de obtener subvenciones públicas.

- Declaración responsable de que el trabajador está exento en el pago del I.G.I.C. (haciendo mención a la normativa que lo exime) o certificado de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de

Canarias de que el trabajador se halla al corriente del mismo.

Todo ello bajo apercibimiento de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Quinto.- En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma el programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su Disposición Transitoria Segunda, apartado primero (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 establece “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe, los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Quinto.- Se le practica al interesado el requerimiento que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsión) determinada documentación descritos en los antecedentes de hecho, comunicación que fue notificada el 13 de noviembre de 2003 y el 1 de abril de 2004, bajo apercibimiento de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la reiterada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Sin que a la fecha actual, se haya recibido documentación alguna.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, señala que "El órgano administrativo que inicie o tramite el procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión".

#### RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido de la solicitud de subvención a D. Miguel A. Navarro Ballesteros a la bonificación de cuotas en el Régimen (General o Especial de Trabajadores Autónomo) de la Seguridad Social, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2002 y de diciembre de 2002 a febrero de 2003, y al no haber presentado la documentación requerida en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, con fecha de registro de salida 10 de noviembre de 2003 y 25 de marzo de 2004, comunicación que fue notificada al interesado el 13 de noviembre de 2003 y el 1 de abril de 2004, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notificar la presente resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Propuesto, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2005.- La Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefa de Servicio de Empleo II (Acuerdo de 30.11.04), María del Carmen Armada Estévez. Conforme a lo propuesto, resuelve: el Director del S.C.E., Claudio-Alberto Rivero Lezcano."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1178** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 26 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo y Centro de Estación Transformadora, sito en Carretera General a Puerto Santiago, Acantilado de Los Gigantes, término municipal de Santiago del Teide (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/079.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Cable subterráneo y Centro de Estación Transformadora, sito en Carretera General a Puerto Santiago, Acantilado de Los Gigantes, término municipal de Santiago del Teide.

- Peticionario: Gigansol del Mar, S.A.

- Expediente nº: SE-2002/079.

Características principales:

- Extensión de Red: línea subterránea de 25 metros. Tensión 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Sección 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup>. Circuito: doble. Origen: Gigantes nº 5 (C401862) y final en Puerto Santiago (C401851).

- Centro de Transformación: tipo: Interior. Potencia total: 630 KVA. Relación de transformación: 20/0,40 kV. Aislamiento: 24 kV. Sito en Carretera General a Puerto Santiago, Acantilado de Los Gigantes. Término municipal de Santiago del Teide.

Presupuesto: 37.763,57 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**1179** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 22 de marzo de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de la denuncia contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Manuel Rodríguez Borges; EXPTE.: GC/200264/O/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-5209-BP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Ferna Fruti, S.L.; EXPTE.: GC/200144/O/04; POBLACIÓN: Tifarafe; MATRÍCULA: GC-1696-BM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Lanzazkoyen, S.L.; EXPTE.: GC/200319/I/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-8314-BY; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2005.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**1180** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 22 de marzo de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones de fecha 22 de marzo de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Paz Bus, S.L.; EXPTE.: GC/200454/I/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: 1010-CGZ; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 147, artº. 222 ROTT, artº. 2 O.FOM 3398/02 20-; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: no anotar el viaje en el libro de ruta o anotarlo faltando datos esenciales del servicio.

2) TITULAR: Brea Producciones, S.L.; EXPTE.: GC/200662/P/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2663-CA; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

3) TITULAR: Lanzakoyen, S.L.; EXPTE.: GC/200439/O/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-8314-BY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO IN-

FRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Delivery Express, S.L.; EXPTE.: GC/200484/O/04; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: 5668-BRL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2005.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

## Cabildo Insular de Gran Canaria

**1181** *DECRETO 19/2005, de 23 de marzo, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

### DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a sus derechos conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de

18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para la notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1) TITULAR: Juan José Peñate Vega; Nº EXPEDIENTE: GC-101238-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 2472-CRH; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros, en vehículos de más de nueve plazas, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Otilia María Rivero Quintana; Nº EXPEDIENTE: GC-101274-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0360-AW; INFRACCIÓN: artº. 140.26.1 de la L.O.T.T.; anexo I ATP; CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

3) TITULAR: Plátanos Insulares, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101365-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7110-O; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

4) TITULAR: Pedro Javier Santana Monzón; Nº EXPEDIENTE: GC-101600-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1572-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 1.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancía en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 17,0%.

5) TITULAR: Agapito Quintana Déniz; Nº EXPEDIENTE: GC-101667-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7608-AP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 de la L.O.T.T.; artº. 95 de la L.O.T.T.; artº. 45 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización por no haber realizado el visado reglamentario.

6) TITULAR: Nathalie Heike Koehler; Nº EXPEDIENTE: GC-101679-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-9487-BD; INFRACCIÓN: artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artº. 133 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 174 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor careciendo de autorización.

7) TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101686-O-04; POBLACIÓN: Adeje (Santa Cruz de Tenerife); MATRÍCULA: 1913-CMG; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 4.600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancía en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 57,0%.

8) TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101687-O-04; POBLACIÓN: Adeje (Santa Cruz de Tenerife); MATRÍCULA: 1913-CMG; INFRACCIÓN: artº. 141.19 de la L.O.T.T.; artº. 1 de la O. FOM. 3399, de 20 de diciembre de 2002 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la U.E.) careciendo del correspondiente certificado.

9) TITULAR: Sailfish, S.C.P.; Nº EXPEDIENTE: GC-101717-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-4465-BC; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 45 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización.

10) TITULAR: Sergio Manuel Reyes Reyes; Nº EXPEDIENTE: GC-101868-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1815-CBR; INFRACCIÓN: artº. 141.21 de la L.O.T.T.; artº. 125 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

11) TITULAR: Agencia de Transportes Urgentes Arenibia Alemán, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101942-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5717-AB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 de la L.O.T.T.; artº. 95 de la L.O.T.T.; artº. 45 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

12) TITULAR: Transgeco Canarias, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101944-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 0646-CHR; INFRACCIÓN: artº. 140.25.4 de la L.O.T.T.; artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte) en un transporte de mercancías peligrosas.

13) TITULAR: Sergio Bernardo Serres Abdón; Nº EXPEDIENTE: GC-101960-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0814-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO

INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14) TITULAR: José Antonio Ramírez Vega; Nº EXPEDIENTE: GC-101964-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3635-BG; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15) TITULAR: Gustavo Manuel García Rodríguez; Nº EXPEDIENTE: GC-101979-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0712-BZ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16) TITULAR: Plaza Verde Distribuciones, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-101981-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9116-BU; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

17) TITULAR: Megastore Computer Canarias, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-102003-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2523-BTT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18) TITULAR: Manuel Garabote Santos; Nº EXPEDIENTE: GC-102014-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1592-BH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19) TITULAR: S.A.T. Denominada Vaquerías El Conde; Nº EXPEDIENTE: GC-102066-O-04; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-5788-CM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

20) TITULAR: Ricardo Dante Alfieri; Nº EXPEDIENTE: GC-102069-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-9583-AN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 de la L.O.T.T.; artº. 102

de la L.O.T.T.; artº. 157 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la L.O.T.T.

21) TITULAR: Francisco Javier Medina Montesdeoca; Nº EXPEDIENTE: GC-102076-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-9545-AL; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización.

22) TITULAR: Almacenes Canarios de Alimentación (ALCADESA), S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-102107-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8713-AM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

**1182** *DECRETO 20/2005, de 28 de marzo, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

**D I S P O N G O:**

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18.3.04), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1) TITULAR: Guerra, Distribución, Transporte y Almacenaje en General, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100033-

O-04; POBLACIÓN: Firgas; MATRÍCULA: 2549-BNN; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de dicha Ley; CUANTÍA: 3.821 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

2) TITULAR: Jucarne, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-100275-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3633-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143.1.g) de dicha Ley; CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACTOR: transportar alimentos o mercancías perecederas careciendo del vehículo del certificado de conformidad para su transporte.

3) TITULAR: María del Carmen Fernández Hidalgo; Nº EXPEDIENTE: GC-1005944-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5370-BSS; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Delfinauto, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-100599-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 8575-CML; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Meigan, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100604-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1775-AY; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Amin Hasan Robaina; Nº EXPEDIENTE: GC-100715-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6599-AC; RESOLUCIÓN: sobreseído.

7) TITULAR: Quiterio Ramón Álamo Trujillo; Nº EXPEDIENTE: GC-100720-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: TF-1530-BC; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Lorenzo Sánchez García; Nº EXPEDIENTE: GC-100743-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1565-AD; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Mateo Javier Pérez Guerra; Nº EXPEDIENTE: GC-100801-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2510-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Francisco Vega Cárdenes; Nº EXPEDIENTE: GC-100839-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3771-BC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado el visado reglamentario.

11) TITULAR: Hermanos García Álamo, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100936-O-04; POBLACIÓN: Las Pal-

mas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1354-AG; INFRACCIÓN: artº. 140.25.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.g) de dicha Ley; CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en los documentos de acompañamiento o indicar inadecuadamente alguno de los datos que reglamentariamente deben figurar en ellos.

12) TITULAR: Victoriano Marrero Rivero; Nº EXPEDIENTE: GC-101008-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4836-AC; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

13) TITULAR: Cemetrol, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101200-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-3129-CC; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

14) TITULAR: Plásticos Insulares, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101369-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-6210-AM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

15) TITULAR: A.G.E. Hijos, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101378-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7206-CC; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y

k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

16) TITULAR: Imperxeal, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101412-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6378-AY; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

17) TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101432-OO-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0353-BFG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1 f) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

18) TITULAR: Herlinda y Liliana Comercial, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101446-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

19) TITULAR: Juan Garabote Santos; Nº EXPEDIENTE: GC-101450-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1592-BH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1 f) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

20) TITULAR: Dicarsa, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-101460-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7763-CLL; INFRACCIÓN: artº.

142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

21) TITULAR: José Juan Brito Armas; Nº EXPEDIENTE: GC-101498-O-04; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: GC-3074-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de dicha Ley; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar, al amparo de autorización de transporte privado complementario, con vehículo pesado, un servicio que no cumple alguna de las condiciones del artº. 102 de la Ley 16/1987.

22) TITULAR: Empresa Agroganadera de Gestión y Comercialización, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101505-O-04; POBLACIÓN: Vega de San Mateo; MATRÍCULA: GC-3456-CJ; ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

23) TITULAR: Ann Cristina Meyer; Nº EXPEDIENTE: GC-101532-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 1256-CFW; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

24) TITULAR: Juan Garabote Santos; Nº EXPEDIENTE: GC-101583-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1592-BH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por ca-

rrera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1 f) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

25) TITULAR: Enzo Panichelli; Nº EXPEDIENTE: GC-101593-O-04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 2956-CPH; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

26) TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101625-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0353-BFL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

27) TITULAR: Iglesia Evangélica de Hermanos en Las Palmas; Nº EXPEDIENTE: GC-101634-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7177-BX; RESOLUCIÓN: sobreseimiento.

28) TITULAR: María Dolores Amaya Heredia; Nº EXPEDIENTE: GC-101730-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-4009-BJ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

29) TITULAR: Falcón y Cía, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101832-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3192-BPR; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO IN-

FRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

30) TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102044-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0353-BFG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1 f) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

31) TITULAR: Roberto Morales Suárez; Nº EXPEDIENTE: GC-102045-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8570-BL; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de dicha Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

32) TITULAR: Invernaderos Canaplás, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102052-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-9788-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de dicha Ley; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

## Cabildo Insular de Tenerife

**1183** ANUNCIO de 23 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el Proyecto de Infraestructura Rural denominado "Mejora y pavimentación del Camino de Los Orovalles", término municipal de Granadilla de Abona.

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2005, acordó tomar en consideración Proyecto de Infraestructura Rural "Mejora y pavimentación del Camino de Los Orovalles", término municipal de Granadilla de Abona, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agroindustria e Infraestructura Rural de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2005.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

## Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

**1184** ANUNCIO de 3 de febrero de 2005, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2005, aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2004, que se detalla a continuación:

### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	SIST. DE SELECCIÓN
B	Escala Administración Especial: Subescala Técnica: Categoría Arquitecto Técnico.	2	Arquitecto Técnico	Arquitectura Técnica	Concurso-oposición libre

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	CATEGORÍA	VACANTES	TITULACIÓN	SIST. DE SELECCIÓN
II	Monitor de Comunicación	1	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente	Concurso-oposición libre
IV	Auxiliar Administrativo	5	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Concurso-oposición libre

Modificación que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Adeje, a 3 de febrero de 2005.- El Alcalde Accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

### **Ayuntamiento de Agaete (Gran Canaria)**

**1185 ANUNCIO de 17 de febrero de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SUSNO 1 "Las Candelarias".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las disposiciones concordantes, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, en relación con el Plan Parcial del SUSNO 1 "Las Candelarias" que es el siguiente:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial SUSNO 1 "Las Candelarias" con las modificaciones que se recogen en su anexo correspondiente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del SUSNO 1 "Las Candelarias".

Tercero.- Establecer como sistema de ejecución privada el de concierto y atribuir el ejercicio de la actividad de ejecución a la entidad mercantil Inmobiliaria Betancor, S.A.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el convenio de gestión concertada y sus anexos que incluyen el correspondiente instrumento de equidistribución y los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.

Quinto.- Requerir a la entidad Inmobiliaria Betancor, S.A., para que en el plazo de quince días desde la notificación de este acuerdo, proceda a presentar ante este Ayuntamiento un aval correspondiente al 15% del presupuesto de urbanización y que asciende a la cantidad de 234.677 euros.

Sexto.- Advertir a la propiedad de su obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad el Convenio de Gestión Concertada y sus anexos, previa protocolización en escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y legislación concurrente.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a cuantos interesados consten personados en el correspondiente expediente administrativo.

Octavo.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo y del documento normativo del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno.- Delegar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente la tramitación de cuantos actos sean precisos para la materialización del presente acuerdo."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra los procedentes acuerdos y los concernientes a la propia materia, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los adoptó, dentro del plazo de un mes o bien impugnarlos directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publi-

cación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo acordó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 118 de la citada Ley 30/1992.

Agate, a 17 de febrero de 2005.- El Alcalde, Antonio Calcines Molina.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

**1186** *EDICTO de 11 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa nº 0000790/2002.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa, registrado bajo el nº 0000790/2002, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Grecia del Socorro González Martínez, representado por el Procurador/a D./Dña. Ruth Arenceibia Afonso, designado en turno de oficio, bajo la dirección del/de la Abogado D./Dña. Juan J. Larena Avellaneda Mesa, contra D./Dña. Matías José Perdomo Pino, declarado/a judicialmente en rebeldía.

#### FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por Dña. Grecia

del Socorro González Martínez y D. Matías José Perdomo Pino en Las Palmas el día 9 de mayo de 1989, rigiéndose la separación por las siguientes medidas:

- Se disuelve el régimen económico del matrimonio cuya liquidación podrán verificar los interesados a través del correspondiente procedimiento legal.

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges hayan otorgado entre sí.

- Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- Ambos progenitores continuarán con la patria potestad de su hijo, concediéndose su guarda y custodia a la madre y pudiendo el padre comunicar con el menor cuando este último así lo desee.

- El uso de la que fuera vivienda familiar y su ajuar se atribuye al hijo menor y a su madre.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.- El/la Secretario/a.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

**1187** *EDICTO de 15 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001645/2003.*

D./Dña. María Yolanda Valdivielso García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas

de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0001645/2003, seguidos a instancia de D./Dña. Gonzalo Falcón Rodríguez, representado por el Procurador D./Dña. Óscar Muñoz Correa, y dirigido por el Letrado D./Dña. Margarita del Toro Sánchez, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y D. Aníbal Iván Marrero Marrero este último en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

HAGO SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en dicho juicio verbal y cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

FALLO: que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Gonzalo Falcón Rodríguez, representado por el procurador D. Óscar Muñoz Correa y dirigido por el Abogado D. Antonio del Toro Sánchez contra D. Aníbal Iván Marrero Marrero, declarado en rebeldía en este procedimiento y el Consorcio de Compensación de Seguros en la persona del letrado D. Marcos Sánchez Montesdeoca, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar al actor la cantidad de mil quinientos sesenta y dos euros con seis céntimos (1.562,6 euros) más los intereses del artículo 20.9 de la LCS, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2004.- El/la Secretario.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**1188** EDICTO de 27 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000491/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO VERBAL: LEC. 2000 0000491/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Orlando Dorta Delgado.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Josehec Roma, S.L. y María Luisa Romero García.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el demandante D. Orlando Dorta Delgado, representado por el Procurador de los Tribunales Dña. María Eugenia Beltrán Gutiérrez, contra los demandados entidad Mercantil Josehec Roma, S.L., rebelde en los presentes autos, y Dña. María Luisa Romero García, representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Pilar Medina Palazón, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de diciembre de 2001 de un local sito en Avenida General Mola, 123, de Santa Cruz de Tenerife, condenando al demandado entidad mercantil Josehec Roma, S.L. a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

2.- Declaro que el demandado entidad mercantil Josehec Roma, S.L. es en deber al actor la cantidad de siete mil sesenta y siete con setenta y seis euros -7.067,76 euros-, condenando a dicho demandado a estar y pasar por esta declaración y al pago de dicha suma más los intereses legales de la mencionada cantidad.

3.- Condeno al demandado entidad mercantil Josehec Roma, S.L. al pago de las rentas vencidas que por contrato le corresponda abonar y se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia.

4.- Que absuelvo a la codemandada Dña. María Luisa Romero García de la pretensión de condena dineraria instada en su contra.

5.- Las costas causadas en esta instancia no se imponen a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 27 de enero de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para

llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a la entidad demandada Josehec Roma, S.L.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2005.-  
El Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

**1189** EDICTO de 3 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en juicio verbal LEC. 2000 nº 0000016/2004.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. María Eugenia Beltrán Gutiérrez en nombre y representación de Dña. Rosa Nieves Ca-

ñadas Cabrera contra la entidad Tanga's Art., S.L., debo declarar la resolución del contrato suscrito entre las partes el 1 de mayo de 1996, condenando al demandado a dejarlo libre y expedito a favor de la actora en el plazo legal, y a abonarle la suma de cinco mil ochocientos cuarenta y uno con noventa y cinco (5.841,95) euros más las rentas que se sigan devengando hasta la entrega efectiva del local, intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Tanga's, Art., S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2005.-  
El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.